



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ZARAGOZA

H. CONSEJO TÉCNICO

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DE 2018



Handwritten signature

La sesión dio inicio a las 10:05 horas, con el siguiente Orden del Día:

1. **Informe** de Actividades del **DR. VÍCTOR MANUEL MENDOZA NÚÑEZ.**
2. **Aprobación** de las **Actas** de la **Sesión Ordinaria** del **13 de marzo de 2018** y **Sesión Extraordinaria** del **21 de marzo de 2018.**
3. **Informe** de las **Comisiones** del Consejo Técnico:

Asuntos Estudiantiles
Asuntos del Personal Académico
Reglamentos

4. **Dictámenes** de los **concursos de oposición y/o promoción**, enviados por las diferentes Comisiones Dictaminadoras.
5. **Resultado recursos de revisión PRIDE.**
6. **Solicitud** de **comisión, diferimiento, disfrute de año sabático y/o permiso** de los siguientes profesores:

- **Gabriela Alejandra Albiter Farfán**
- **María de Lourdes Araceli Pérez Padilla**
- **Gabriel Gutiérrez Granados**
- **Rosalva García Sánchez**

7. **Opinión justificada** de la **Comisión Dictaminadora** de la **Carrera de Biología**, de la **evaluación** del **Dr. Ezequiel Hernández Pérez**, para ocupar una plaza de **Profesor de Carrera Asociado "C"** en el **Área de Ecología, Recursos Naturales y Ciencias Ambientales** de la Carrera de Biología en Campus III/Tlaxcala.

8. La **Dra. María Guadalupe Salinas Juárez**, solicita **aprobación** del Consejo Técnico, para **participar** en la **Convocatoria** del **"Programa 2018 para Actividades especiales de Cooperación Interinstitucional (PACEI) con fines de internacionalización para Personal Académico y Grupos Culturales"**, con el propósito de gestionar un apoyo para asistir a la IV Conferencia Panamericana de Sistemas de Humanidades a realizarse en la Ciudad de Lima, Perú en el mes de mayo.

Handwritten mark

Handwritten signature



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ZARAGOZA

H. CONSEJO TÉCNICO

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DE 2018



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

9. El Mtro. Armando Cervantes Sandoval, Jefe de la Carrera de Biología, presenta a consideración del Pleno del Consejo Técnico, una propuesta de apoyo para los alumnos en situación de Artículo 22.
10. La M.C. María del Carmen Aguilar Espíndola, Profesora de Asignatura "B" Definitiva en la Carrera de Médico Cirujano, solicita se le asigne el cambio del grupo 1301 de la asignatura Clínicas Médicas (práctica clínica) en el segundo año, a la plaza vacante de Práctica Clínica en el grupo 1101 del primer año, debido al fallecimiento de la M.C. Kenya Pastén López.
11. El Dr. Edelmiro Santiago Osorio, Jefe de la División de Estudios de Posgrado e Investigación, informa de la aprobación de los Planes de Trabajo 2018 propuestos por la Biól. Guadalupe Gómez García y la Dra. Sandra Salazar Aguilar, para ratificación del Consejo Técnico.
12. La Dra. María Susana González Velázquez, Jefa de la Carrera de Enfermería, solicita que se emitan las cartas de equivalencia para los profesores de asignatura definitivos, en virtud de que en el ciclo escolar 2019 se inicia la implementación del Plan de Estudios 2018 de la Licenciatura en Enfermería.
13. Solicitud de aprobación de cédula.
14. El Prof. Alejandro Córdova Cárdenas, solicita que se le precisen los puntos que no cubre de la convocatoria, para que no se le considerara en la asignación de horas boletinas en la Carrera de Psicología.
15. La Mtra. Beatriz Carmona Mejía, de la Carrera de Enfermería, solicita la revisión y reconsideración del dictamen de No aprobación del Informe de Actividades 2017, y hace entrega del archivo digital del "Manual para la enseñanza de los cuidados paliativos al adulto hospitalizado", entregado en la instancia correspondiente el 1º de febrero del año en curso.
16. La QFB. Graciela Rojas Vázquez, Jefa de la Unidad de Administración Escolar, envía la propuesta del Calendario Escolar 2018-2019 de los planes de estudio anual y semestral, para análisis y aprobación por parte del Consejo Técnico.
17. Resultado de las Elecciones para Consejeros Académicos de Área representantes de los Profesores y Alumnos, así como para Consejeros Universitarios representantes de los Alumnos.

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ZARAGOZA

H. CONSEJO TÉCNICO



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DE 2018

18. Proceso electoral para representantes de los Profesores y Técnicos Académicos ante el H. Consejo Técnico.

19. Asuntos Generales.

I. La sesión tuvo lugar en Campus I y estuvo presidida por el **DR. VÍCTOR MANUEL MENDOZA NÚÑEZ** y como Secretario el **DR. VICENTE JESÚS HERNÁNDEZ ABAD**.

II. Con la asistencia de los siguientes **Consejeros Técnicos**:

- Ayala Gómez Mario Manuel, Mtro.
- Crespo Knopfler Silvia, Dra.
- De Jesús Herrera María Isabel, Mtra.
- Espinosa Organista David Nahum, Dr.
- Flores Cabrera Yolanda, Mtra.
- García González Amparo, Mtra.
- Gatica Ramírez Vicente, Lic.
- González Moreno José Oscar, QFB.
- González Schaff Angélica Elaine, Biól.
- Gutiérrez Garcés Armando Luis, M.E.
- Izasmendi Olvera Mariano Amado, Arq.
- Lozano Calderón Ramón, Mtro.
- Miranda Gallardo Alberto, Dr.
- Monroy García Alberto, Dr.
- Monroy Moreno Juana, Dra.
- Tapia Pastrana Luis Fernando, Mtro.
- Zamora Plata José Antonio, I.Q.
- Alumno Olvera Rodríguez Rubén Isaac

III. Los **Acuerdos** con relación al Orden del Día, fueron los siguientes:

1. **Informe** de actividades del **DR. VÍCTOR MANUEL MENDOZA NÚÑEZ**:

- Informó que el próximo miércoles 25 de abril se llevará a cabo el **6º Festival "El Libro y la Rosa"**. Al respecto comentó que en particular, a este evento, **asistirá** el Coordinador de Difusión Cultural **Dr. Jorge Volpi**, quien hará la presentación de su libro "Una Novela Criminal" recientemente premiado a nivel internacional, haciendo también una cordial invitación al Pleno del Consejo Técnico a la ceremonia inaugural del evento y a la presentación del libro. La agenda que plantea el Dr. Volpi es acompañarnos a la apertura del evento, hacer un recorrido por la Facultad, presentar su libro y después tener una reunión de trabajo con el

Silvia Crespo Knopfler
Solanda *Pamela* *García* *[Signature]*
- 3 -



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ZARAGOZA

H. CONSEJO TÉCNICO

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DE 2018



Comité de Planeación de la FES Zaragoza donde presentará su Plan de Trabajo que ya fue presentado en la Comisión de Difusión Cultural de Consejo Universitario. En este sentido, se invitó a una Comisión del Consejo Técnico a la reunión de trabajo.

- Dando **seguimiento** a las **plazas de tiempo completo por Artículo 51** que estaban pendientes para la **Carrera de Psicología**, informó que ya se acordaron en conjunto con la jefatura de la carrera, las diferentes áreas en las que serán asignadas, para que se inicien los trámites de inmediato y se empiecen a gestionar los concursos:

Etapas de Formación Básica	1 plaza	Campus I
Psicología Educativa	1 plaza	Campus I
Psicología Clínica	1 plaza	Campus I
Psicología Social	2 plazas	Campus I
Psicología del Trabajo y las Organizaciones	2 plazas	Campus I
Etapas de Formación Básica	1 plaza	Campus III Tlaxcala

Arss

Hizo hincapié en que las plazas que vayan quedando vacantes en todas las carreras, se reorienten a las áreas que se necesiten.

- Con relación a la propuesta del *Dr. Abraham Efraín Rodríguez Mata* al **Subprograma de Jóvenes Académicos a la UNAM**, informó que presentó su renuncia, y en **sustitución**, la I.Q. Dominga Ortiz Bautista, **somete a consideración** del Pleno la propuesta de la **Dra. Teresa de Jesús García Pérez** para ocupar una plaza de **Profesor de Carrera Asociado "C" en la Carrera de Ingeniería Química**.
- Por instrucciones de DGAPA, **solicita** a partir de esta fecha, la **aprobación** del Consejo Técnico para **emitir las convocatorias** de los siguientes **concursos**, así como **las pruebas que se aplicarán en los mismos**:

[Handwritten signature]

Categoría y Nivel	No. de Plaza	Carrera	Área
Profesor de Carrera Asociado "B" de Tiempo Completo Interino	64993-05	Enfermería	Enfermería
Profesor de Carrera Asociado "C" de Tiempo Completo Interino	24604-22	Médico Cirujano	Epidemiología
Pruebas a aplicarse:	Las aprobadas en los Lineamientos de la sesión ordinaria del 18 de abril de 2018		

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and marks]



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ZARAGOZA

H. CONSEJO TÉCNICO

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DE 2018



La reposición de los Concursos de Oposición en la Carrera de Ingeniería Química:

Categoría y Nivel	No. de Plaza	Área
Profesor de Carrera Asociado "C" de Tiempo Completo Interino	62443-56	Desarrollo de Proyectos
Profesor de Carrera Asociado "C" de Tiempo Completo Interino	62503-88	Desarrollo de Proyectos
Profesor de Carrera Titular "A" de Tiempo Completo Interino	61468-03	Ciencia Básica
Pruebas a aplicarse:	Las aprobadas en los Lineamientos de la sesión ordinaria del 17 de mayo de 2012	

- Comentó sobre la importancia de integrar la **Comisión Dictaminadora** de la **Carrera de Desarrollo Comunitario para el Envejecimiento**, por lo que hace la propuesta de los siguientes académicos:

Entidad que representa	Nombre
CPPA	Dra. Verónica Montes de Oca Zavala
	Dr. Luis Alberto Vargas Guadarrama
Consejo Técnico	Dra. Aída Díaz-Tendero Bollain
	Dra. Blanca Inés Vargas Núñez
Claustro	Dra. Bertha Ramos del Río
	Dr. Moisés Mecalco López

Acuerdo No. 18/04-SO/1.1

El H. Consejo Técnico se da por enterado del informe. Aprueba la asignación de las plazas por Artículo 51 en las áreas propuestas en la Carrera de Psicología; la propuesta de la Dra. Teresa de Jesús García Pérez al Subprograma de Jóvenes Académicos a la UNAM, así como la emisión de las convocatorias de las carreras de Enfermería y Médico Cirujano, con la aplicación de las pruebas aprobadas en la sesión ordinaria del 18 de abril de 2018.

Asimismo, se enviarán al CAACS los currículos de los académicos propuestos para la creación de la Comisión Dictaminadora de la Carrera de Desarrollo Comunitario para el Envejecimiento.

2. **Aprobación de las Actas de la Sesión Ordinaria del 13 de marzo de 2018 y Sesión Extraordinaria del 21 de marzo de 2018.**

Acuerdo No. 18/04-SO/2.1

El H. Consejo Técnico aprueba por unanimidad y firma las actas correspondientes.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ZARAGOZA

H. CONSEJO TÉCNICO

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DE 2018



3. Informe de las Comisiones del Consejo Técnico:

> **Asuntos Estudiantiles:**

Informa la Comisión que recibió y revisó 4 Bajas Temporales, de las cuales recomienda su aprobación:

Carrera: Médico Cirujano

No.	Nombre	No. Cuenta	Plazo	Período
1	Rodríguez Morales Yareli	315114690	Un año	2018-0

Carrera: Psicología

No.	Nombre	No. Cuenta	Plazo	Período
1	González Mejía Mitzi Azalea	315304244	Un semestre	2018-2
2	Lili Flores Wendy Daniela	315045431	Un semestre	2018-2
3	Marín Rodríguez Gabriel	418121357	Un semestre	2018-2

Acuerdo No. 18/04-SO/3.1

El H. Consejo Técnico aprueba por unanimidad.

> **Asuntos del Personal Académico:**

La Comisión presentó los documentos finales con los ajustes que hicieron a los siguientes lineamientos, en sus diferentes reuniones de trabajo, derivados de las observaciones realizadas a los mismos, por las Comisiones Dictaminadoras:

1. *Lineamientos a seguir en los Concursos de Oposición Abiertos para Profesor de Asignatura, participación de los jurados y las Comisiones Dictaminadoras.*
2. *Formato A* (Instrumento de evaluación del currículo)
3. *Formato B* (Instrumento de evaluación de la exposición escrita del tema del programa)
4. *Formato C* (Instrumento de evaluación de la crítica al programa)
5. *Formato D* (Instrumento de evaluación de la prueba didáctica)
6. *Formato E* (Instrumento de evaluación del interrogatorio)
7. *Formato F* (Concentración de calificaciones)
8. *Formato G* (Formato de dictamen)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ZARAGOZA

H. CONSEJO TÉCNICO



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DE 2018

9. *Lineamientos a seguir en los Concursos de Oposición Abiertos para Profesor de Carrera de Tiempo Completo y Participación de las Comisiones Dictaminadoras.*
10. *Formato H (Instrumento de evaluación del currículo)*
11. *Formato I (Instrumento de evaluación del proyecto de investigación)*
12. *Formato J (Instrumento de evaluación de la crítica al programa)*
13. *Formato K (Instrumento de evaluación de la prueba didáctica)*
14. *Formato L (Instrumento de evaluación del interrogatorio)*
15. *Formato M (Concentración de calificaciones)*
16. *Formato N (Formato de dictamen)*
17. *Lineamientos Generales para la Interpretación y Especificaciones de requisitos estatutarios para el Ingreso y Promoción del Personal Académico de Asignatura, Carrera y Técnicos Académicos. Documentos probatorios a presentar para cada concurso de oposición.*

Por otra parte, y con base en la Convocatoria para la Elección de los representantes de los Técnicos Académicos ante el H. Consejo Técnico, se propone una serie de actividades y lineamientos para normar el trabajo de los Técnicos Académicos:

- La base de datos de académicos de Tiempo Completo se separará en dos bases, una para los Profesores de Carrera y otra base para los Técnicos Académicos para que cada categoría académica pueda ser evaluada por sus pares correspondientes.
- Se instalará la Comisión para Asuntos de los Técnicos Académicos.
- Ya instalada la Comisión, se iniciarán con las actividades para:
 - Establecer los criterios diferenciados, por categoría y nivel especificando los mínimos por área de desarrollo (similares a los criterios para Profesor de Carrera) para la presentación de "Planes de Trabajo" y para la evaluación de "Informes de Actividades".
 - Las áreas de desarrollo sean:
 1. Superación Académica y Profesional.
 2. Apoyo a la Investigación.
 3. Productividad Académica.
 4. Apoyo Institucional.
 - Elaborar los formatos con las listas de actividades y los puntajes correspondientes. Para determinar el puntaje de cada actividad, se debe considerar el grado de complejidad y el tiempo requerido para realizar la actividad; con la finalidad de que las actividades que requieran mayor trabajo académico tengan mayor ponderación.
 - Todas las actividades que sean consideradas como funciones de los Técnicos Académicos deben estar en el Marco de la Legislación Universitaria y de las necesidades académicas de la carrera.

Arce

Juan Lopez

Solano *Pedro* *Goza* *José*

Arce

Arce

Arce

Arce

Arce



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ZARAGOZA

H. CONSEJO TÉCNICO



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DE 2018

- o Todas las actividades consideradas como parte de las funciones de los Técnicos Académicos deberán estar aprobadas por la Instancia Académico-Administrativa de su adscripción.
- o En caso de contar con la autorización de Consejo Técnico para impartir clases, esta actividad no podrá ser considerada como parte de las 40 horas de la plaza de Técnico Académico.
- o Las actividades inherentes a la impartición de clases (como elaboración, aplicación y calificación de exámenes, etc.) no deben ser consideradas dentro de las 40 horas de su plaza.
- o Los agradecimientos sólo serán considerados si éste es por una actividad que no forme parte de sus funciones como Técnico Académico, ya que por las funciones de Técnico Académico recibirán una constancia de cumplimiento de dichas funciones.

Acuerdo No. 18/04-SO/3.2

El H. Consejo Técnico aprueba por unanimidad los citados lineamientos y formatos de evaluación. Estos documentos se encuentran anexos al acta de esta sesión. Así mismo, se aprueba el listado de actividades para Técnicos Académicos.

Handwritten signature

➤ **Reglamentos:** No hubo

Handwritten signature

4. **Dictámenes** de los **concursos de oposición** y/o **promoción**, enviados por las diferentes Comisiones Dictaminadoras:

Profesor:	Dictamen:
Hugo López Muñoz	Otorgan Definitividad en su plaza como Profesor de Carrera Asociado "B" en el Área Bioquímica del Posgrado en Ciencias Biológicas , en la División de Estudios de Posgrado e Investigación, a partir del 23 de febrero de 2018.
Acuerdo No. 18/04-SO/4.1 El H. Consejo Técnico ratifica el dictamen por unanimidad.	

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signatures of council members



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ZARAGOZA

H. CONSEJO TÉCNICO



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DE 2018

Profesor:	Dictamen:
Hugo López Muñoz	Procede PROMOCIÓN en su plaza como Profesor de Carrera Asociado "C" Definitivo a Profesor de Carrera Titular "A" Definitivo en el Área Bioquímica del Posgrado en Ciencias Biológicas , en la División de Estudios de Posgrado e Investigación, a partir del 23 de febrero de 2018.
Acuerdo No. 18/04-SO/4.2 El H. Consejo Técnico ratifica el dictamen por unanimidad.	

Profesor:	Dictamen:
Leticia Cruz Antonio	Procede PROMOCIÓN en su plaza como Profesor de Carrera Titular "A" Definitivo a Profesor de Carrera Titular "B" Definitivo en el Área Biofarmacia , en la Carrera de Química Farmacéutico Biológica, a partir del 13 de febrero de 2018.
Acuerdo No. 18/04-SO/4.3 El H. Consejo Técnico ratifica el dictamen por unanimidad.	

5. **Resultado recursos de revisión PRIDE.**

El Departamento de Promociones y Dictámenes Académicos, notifica el **resultado** de la **evaluación** realizada por las Comisiones Especiales Revisoras, a la **solicitud de reconsideración** del **estímulo** asignado **PRIDE** que solicitaron los profesores abajo referidos, para ratificación o rectificación por parte de este Cuerpo Colegiado:

Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud:

Profesor	Nivel Anterior	Nivel Otorgado
Juárez López María Lilia Adriana	"C"	"C propuesta D"
Legorreta Herrera Martha	"C"	"C propuesta D"
Morales Ledesma Leticia	"C"	"C propuesta D"
Soriano Correa Catalina	"C"	"C propuesta D"

Solís *...* *...* *...* *...*

- 9 -



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ZARAGOZA

H. CONSEJO TÉCNICO

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DE 2018



Área de las Ciencias Sociales:

Profesor	Nivel Anterior	Nivel Otorgado
Monroy Romero José Alberto	No se asigna nivel de estímulo	No se asigna nivel de estímulo

Acuerdo No. 18/04-SO/5.1

El H. Consejo Técnico ratifica los dictámenes por unanimidad.

6. **Solicitud de comisión, diferimiento, disfrute de año sabático y/o permiso** de los siguientes profesores:

Gabriela Alejandra Albiter Farfán

Solicita **licencia sin goce de sueldo** en **16.0 horas** que imparte frente a grupo como **Profesor de Asignatura "A" Interino** en la Carrera de Cirujano Dentista, y que corresponden a **9.0 horas** de la asignatura *Sistemas de Mantenimiento, Regulación y Relación del Organismo Humano (práctica)* en los grupos 3206, 3252 y 3255, **5.0 horas** de la asignatura *Mecanismos infecciosos y respuesta inmune del Sistema Estomatognático (teoría y práctica)* en los grupos 3354 y 3353 y **2.0 horas** de la asignatura *Alteraciones Bucales (práctica)* frente al grupo 3304, **a partir del 1º de mayo y hasta el 31 de diciembre 2018**, para desempeñar el cargo académico-administrativo como *Secretaria Técnica* de la Carrera de Cirujano Dentista.

Acuerdo No. 18/04-SO/6.1

El H. Consejo Técnico aprueba por unanimidad.

María de Lourdes Araceli Pérez Padilla

Solicita **licencia sin goce de sueldo** en **34.0 horas** que imparte frente a grupo como **Profesor de Asignatura "A" Definitivo** en la Carrera de Cirujano Dentista, y que corresponden a **24.0 horas** de la asignatura *Bases para el diagnóstico del sistema estomatognático (laboratorio)* en los grupos 3101, 3102, 3104, 3105, 3106, 3153, 3154 y 3155, y **10.0 horas** de la asignatura *Bases para el diagnóstico del sistema estomatognático (teoría)* en los grupos 3153 y 3154, **a partir del 1º de mayo de 2018 y hasta el término de su cargo académico-administrativo** como *Coordinadora del Primer Año (Área Biológica)*.

Acuerdo No. 18/04-SO/6.2

El H. Consejo Técnico aprueba por unanimidad.

Handwritten signatures and the number -10- at the bottom of the page.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ZARAGOZA

H. CONSEJO TÉCNICO

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DE 2018



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Gabriel Gutiérrez Granados

Solicita **permiso con goce de sueldo** en su plaza como **Profesor de Carrera Asociado "C" de Tiempo Completo** en la Carrera de Biología, para ausentarse de sus actividades académicas **a partir del 25 de abril y hasta el 11 de mayo de 2018**, para asistir como invitado y colaborar como experto en mamíferos pequeños en la Iniciativa Osa-Golfito de la Universidad de Stanford y que se desarrolla en Costa Rica bajo el auspicio de *Woods Institute for the Environment*, de la misma universidad, donde ya realizó un primer muestreo de este proyecto a largo plazo en el mes de octubre de 2017.

Acuerdo No. 18/04-SO/6.3

El H. Consejo Técnico aprueba por unanimidad. Cabe mencionar que el permiso solicitado del 8 al 19 de enero de 2018 no se pudo realizar por las condiciones del clima en Costa Rica, por lo que el viaje fue cancelado.

[Handwritten signature]

Rosalva García Sánchez

Solicita **diferir el inicio de año sabático** en su plaza como Profesor de Carrera Titular "A" de Tiempo Completo Definitivo en la Carrera de Biología, **del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018**

Acuerdo No. 18/04-SO/6.4

El H. Consejo Técnico aprueba por unanimidad. Cabe informar que la aprobación queda sujeta a la revisión normativa de la Dirección General de Personal.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

7. **Opinión justificada** de la **Comisión Dictaminadora** de la **Carrera de Biología**, de la **evaluación del Dr. Ezequiel Hernández Pérez**, para ocupar una plaza de **Profesor de Carrera Asociado "C"** en el **Área de Ecología, Recursos Naturales y Ciencias Ambientales** de la Carrera de Biología en Campus III/Tlaxcala.

Acuerdo No. 18/04-SO/7.1

El H. Consejo Técnico aprueba la contratación del Dr. Hernández-Pérez a partir del 1º de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019.

8. La **Dra. María Guadalupe Salinas Juárez**, solicita **aprobación** del Consejo Técnico, para participar en la **Convocatoria del "Programa 2018 para Actividades especiales de Cooperación Interinstitucional (PACEI) con**

[Handwritten signatures]



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ZARAGOZA

H. CONSEJO TÉCNICO

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DE 2018



[Handwritten signature]

fin **fin** *de internacionalización para Personal Académico y Grupos Culturales*, con el propósito de gestionar un apoyo para asistir y presentar la ponencia oral de su artículo, en la IV Conferencia Panamericana de Sistemas de Humanidades a realizarse en la Ciudad de Lima, Perú del 14 al 18 de mayo del año en curso.

Acuerdo No. 18/04-SO/8.1

El H. Consejo Técnico aprueba por unanimidad.

9. El Mtro. **Armando Cervantes Sandoval**, Jefe de la **Carrera de Biología**, presenta a consideración del Pleno del Consejo Técnico, una **propuesta de apoyo** para los **alumnos** en situación de **Artículo 22**.

Acuerdo No. 18/04-SO/9.1

El H. Consejo Técnico se da por enterado. Esta propuesta será atendida por la Secretaría General con la Jefatura de la Carrera y la Secretaría de Integración, Promoción y Desarrollo Académico.

10. La **M.C. María del Carmen Aguilar Espíndola**, Profesora de Asignatura "B" Definitiva en la **Carrera de Médico Cirujano**, solicita se le **asigne** el **cambio del grupo 1301** de la asignatura Clínicas Médicas (práctica clínica) en el segundo año, a la **plaza vacante** de Práctica Clínica en el **grupo 1101 del primer año**, debido al fallecimiento de la M.C. Kenya Pastén López.

Acuerdo No. 18/04-SO/10.1

El H. Consejo Técnico se da por enterado y determina que se turne el asunto a la instancia correspondiente, jefatura de la Carrera de Médico Cirujano.

11. El **Dr. Edelmiro Santiago Osorio**, Jefe de la **División de Estudios de Posgrado e Investigación**, informa de la aprobación de los **Planes de Trabajo 2018** propuestos por la **Biól. Guadalupe Gómez García** y la **Dra. Sandra Salazar Aguilar**, para ratificación del Consejo Técnico.

Acuerdo No. 18/04-SO/11.1

El H. Consejo Técnico hace algunas observaciones a los planes de trabajo. Una vez atendidas, se estará en posibilidad de emitir un dictamen definitivo.

12. La **Dra. María Susana González Velázquez**, Jefa de la **Carrera de Enfermería**, solicita que se **emitan** las **cartas de equivalencia** para los profesores de asignatura definitiva, en virtud de que en el ciclo escolar 2019

[Handwritten signatures and marks]



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ZARAGOZA

H. CONSEJO TÉCNICO



**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DE 2018**

se inicia la implementación del Plan de Estudios 2018 de la Licenciatura en Enfermería.

Acuerdo No. 18/04-SO/12.1

El H. Consejo Técnico aprueba por unanimidad emitir las cartas de equivalencia a los siguientes profesores:

Barrera Miranda María del Carmen
Carvajal Salazar María del Carmen
Castro Durán Leticia
Chávez Luna Blanca Laura
Chávez Ríos Gloria Jazmín
Cruz Hernández José
Cruz López Bertha
Frías Hernández Leticia
García Martínez María Isabel Braulia
González Reyes Alicia
Hernández Gómez Gloria
Herrera Roque Norma

Larios López Patricia
Mancebo Hernández Arturo
Martínez Lizama Ana Belén
Mayorga Martínez Elizabeth
Molina Monroy María Estela
Mora López Matilde
Ortega Castillo José Luis
Ramírez Mejía Adriana
Rodríguez Aurelia
Torres Amador Leonarda
Torres Caballero Verónica
Torres Escutia Guadalupe Marcela

Handwritten signature

13. Solicitud de aprobación de cédula.

El Mtro. Rodolfo Mota Mendoza, Jefe del Departamento de Banco de Horas, solicita la aprobación de la cédula de descripción de funciones de formación en práctica académica y/o de campo, con el propósito de regularizar ante la DGAPA, la contratación de horas de apoyo académico del personal con nombramiento de ayudante de profesor de asignatura:

Clave	Nombre	Tipo de Apoyo	Área Académica	Horas Máximas aprobadas
5179	Apoyo Académico	Formación en Práctica Académica y/o Campo	Nutriología	20.0 prácticas

Handwritten signature

Acuerdo No. 18/04-SO/13.1

El H. Consejo Técnico aprueba por unanimidad, con el fin de completar el proceso de incorporación y validación en el Sistema Integral de Personal.

14. El Prof. Alejandro Córdova Cárdenas, solicita que se le precisen los puntos que no cubre de la convocatoria, para que no se le considerara en la asignación de horas boletinadas en la Carrera de Psicología.

Acuerdo No. 18/04-SO/14.1

El H. Consejo Técnico reitera la no asignación de horas boletinadas al profesor Córdova-Cárdenas, en función de que a quienes se asignaron las horas tienen la categoría de Profesor de Asignatura "B" Definitivo.

Handwritten signatures and a page number '13' at the bottom of the page.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ZARAGOZA

H. CONSEJO TÉCNICO

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DE 2018



[Handwritten signature]

15. La **Mtra. Beatriz Carmona Mejía**, de la **Carrera de Enfermería**, solicita la **revisión y reconsideración** del **dictamen de No aprobación** del **Informe de Actividades 2017**, y hace entrega del archivo digital del "*Manual para la enseñanza de los cuidados paliativos al adulto hospitalizado*", entregado en la instancia correspondiente el 1º de febrero del año en curso.

[Handwritten signature]

Acuerdo No. 18/04-SO/15.1

El H. Consejo Técnico aprueba el **Informe de Actividades 2017** por esta única ocasión, y exhorta a la profesora **Carmona Mejía** para que en lo sucesivo cumpla con las obligaciones que establece el Estatuto del Personal Académico de la UNAM.

Asimismo, la **Dra. Irma Cortés Escárcega** presentó la **solicitud de reconsideración** por la **No aprobación** del **Informe de Actividades 2017**.

Acuerdo No. 18/04-SO/15.1.1

El H. Consejo Técnico determinó solicitarle a la profesora **Cortés Escárcega** que en un plazo no mayor a un mes, haga llegar al Comité Académico de Carrera el producto terminado del Manual que se solicitó y que da cumplimiento a lo contemplado en su Plan de Trabajo 2017. Una vez atendida esta recomendación, se estará en posibilidad de emitir un dictamen definitivo de la evaluación de su Informe de Actividades.

[Handwritten signature]

16. La **QFB. Graciela Rojas Vázquez**, Jefa de la **Unidad de Administración Escolar**, envía la **propuesta del Calendario Escolar 2018-2019** de los planes de estudio anual y semestral, para análisis y aprobación por parte del Consejo Técnico.

Acuerdo No. 18/04-SO/16.1

El H. Consejo Técnico aprueba por unanimidad.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

17. **Resultado** de las **Elecciones** para **Consejeros Académicos de Área** representantes de los **Profesores y Alumnos**, así como para **Consejeros Universitarios** representantes de los **Alumnos**.

Se presentó el resultado preliminar de las planillas ganadoras en estas Elecciones:

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ZARAGOZA

H. CONSEJO TÉCNICO

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DE 2018



Quenel Cabrera

PROFESORES:

Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías

Propietario	Ortiz Rojas Martha
Suplente	García Aguilar Balbina Patricia

Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud

Propietario	Rangel Corona Rosalva
Suplente	Murrieta Pruneda José Francisco

Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales (fórmula única)

Propietario	Erosa Rosado Eliezer
Suplente	Villaseñor Ponce Margarita

ALUMNOS:

Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías

Propietario	Cervantes Morales Tzamn
Suplente	Martínez Nicolás Enrique

Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud (fórmula única)

Propietario	Cabrera Rivera Elizabeth
Suplente	Hernández Pérez Axel Andreas

Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales

Propietario	García Vázquez Ana Paola
Suplente	Ávila Chirino Juan Martín

Consejo Universitario

Propietario	Quenel Cabrera Susana Tayded
Suplente	Ayala Aguirre Miguel

Se presentaron algunas incidencias en estas elecciones donde se argumentó que algunas planillas, en el caso de los Consejos Académicos de Área, no habían hecho el retiro de propaganda en los tiempos establecidos. En el caso de las elecciones para Consejeros Universitarios, señalaron, sin documentar los hechos, que no hubo propaganda de los ganadores. Ambos casos no se consideraron motivo para la anulación de la votación.

Acuerdo No. 18/04-SO/17.1

El H. Consejo Técnico se da por enterado y acuerda que para futuros eventos, el Departamento de Servicios Generales retire toda la

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ZARAGOZA

H. CONSEJO TÉCNICO

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DE 2018



Manuel

propaganda que pudiera existir, el día que se menciona en la convocatoria como fecha límite para realizar actos de campaña.

18. Proceso electoral para representantes de los Profesores y Técnicos Académicos ante el H. Consejo Técnico.

La **Comisión Local de Vigilancia de la Elección** informa que se llevó a cabo la **insaculación alumnos** que fungirán como **Funcionarios de Casilla** en las próximas elecciones para representantes de los Profesores y Técnicos Académicos ante el H. Consejo Técnico, que tendrá verificativo el miércoles 25 de abril de 2018, **así como de las fórmulas registradas:**

Carrera Biología

Propietario	Cantellano de Rosas Eliseo
Suplente	Roldán Reyes Elia

Propietario	Gómez Márquez José Luis
Suplente	Flores Ramírez Angélica

Carrera de Cirujano Dentista

Propietario	Álvarez Martínez María del Socorro
Suplente	Aguirre González Jorge Balduino

Propietario	Buendía Martínez Diana María
Suplente	Orozco Cuanalo Leticia

Propietario	Gómez Carlos Alejandra
Suplente	Taboada Aranza Olga

Carrera Desarrollo Comunitario para el Envejecimiento

Propietario	Ramírez Morales Samuel
Suplente	

Carrera de Enfermería

Propietario	Chávez Ríos Gloria Jazmín
Suplente	Mayorga Martínez Elizabeth

Propietario	Frías Hernández Leticia
Suplente	Torres Escutia Guadalupe Marcela

caso

Salvador Lopez

[Signature]

Soledad

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ZARAGOZA

H. CONSEJO TÉCNICO

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DE 2018



Opinion

STG

Carrera de Ingeniería Química

Propietario	De la Torre Gómez Tagle Ma. Estela
Suplente	Minor Pérez Esteban

Propietario	Méndez Gutiérrez Arturo Enrique
Suplente	Altamirano García Genaro

Propietario	Vázquez Zamora Eduardo
Suplente	Mandujano Ortiz Francisco Javier

Carrera de Médico Cirujano

Propietario	De la Torre Concepción
Suplente	Ponce López María Luisa

Propietario	Perea Pacheco Jesús
Suplente	López Pérez Luis

Carrera de Psicología

Propietario	Baltazar Ramos Ana María
Suplente	Villagómez Ruiz Juana Alejandra

Propietario	Pérez Ortega Edgar
Suplente	Monroy Romero José Alberto

Carrera de Q.F.B.

Propietario	Alejandre Razo Irma
Suplente	Robles López Francisca

Propietario	Carreón Sánchez Rodolfo
Suplente	Hernández Isaías Marcela

Propietario	Corona Ortega María Teresa
Suplente	Reyes Ramírez Adelfo Natalio

Propietario	Rosado Pérez Juana
Suplente	Garduño Pozadas María Isabel

Coordinación de Investigación

Propietario	Cruz Beltrán María Esther
Suplente	Correa Muñoz Elsa

Pres

Stela

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ZARAGOZA

H. CONSEJO TÉCNICO

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DE 2018



Coordinación de Posgrado

Propietario	Legorreta Herrera Martha
Suplente	Soto Cruz María Isabel

Propietario	Tovalín Ahumada José Horacio
Suplente	Salvador Cruz Judith

Unidad de Desarrollo Integral

Propietario	Ibáñez Rodríguez Benita Ana María
Suplente	Andrade Leven Marina Virginia

Técnicos Académicos

Propietario	Ordóñez Reséndiz María Magdalena
Suplente	Pérez González Dora Alicia

Propietario	Parra Cervantes Patricia
Suplente	Bastar Guzmán Sergio Antonio

En este proceso de registro de fórmulas, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección reporta que recibió los siguientes escritos:

1. De la Dra. María Eloisa Lascari Muñoz, representante de la fórmula de la Carrera de Médico Cirujano integrada por el Mtro. Jesús Perea Pacheco como propietario, presentando recurso de impugnación a la fórmula integrada por la MC. María Luisa Ponce López y MC. Concepción de la Torre, argumentando que iniciaron proselitismo, no ajustándose a las reglas de actos de propaganda de acuerdo a la base novena de la convocatoria.

Al respecto, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, manifiesta que la fórmula integrada por el MC. Concepción de la Torre y la Dra. María Luisa Ponce López no incurrió en faltas al debido proceso, toda vez que iniciaron propaganda una vez aprobado el registro de fórmula de acuerdo a lo señalado en la convocatoria emitida.

2. De la Dra. Rossana Alcaraz Ortiz, señalando que se le priva de sus derechos de participación académica en el proceso de elección, en el que se le entrega Constancia de Negativa de Registro de Fórmula, la cual intenta descalificarla y descalificar a la fórmula propuesta, además de desconocer los extrañamientos que obran en su expediente motivo de la negativa del registro.

[Handwritten signatures and marks]



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ZARAGOZA

H. CONSEJO TÉCNICO

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DE 2018



Handwritten signature

Handwritten signature

Al respecto, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, manifiesta que la Negativa de registro de la Dra. Alcaraz-Ortiz correspondió a la existencia de los Oficios No. 82.010.812/88, FESZ/CT/0191/04 y FESZ/CT/239/14, con los que incumple la Fracción IV de la Base Primera de la Convocatoria.

Acuerdo No. 18/04-SO/18.1

El H. Consejo Técnico se da por enterado.

Por otro lado, la profesora María Rossana Alcaraz Ortiz, presenta escrito al H. Consejo Técnico, solicitando Recurso de Reconsideración en contra de la negativa del registro de fórmula con el carácter de suplente, en razón de que la resolución de la Comisión Local de Vigilancia y Escrutinio es en su dicho, totalmente improcedente, ya que niega tener dos extrañamientos en su expediente y por lo tanto exige que se le acepte en la fórmula para la cual le negaron el registro.

Acuerdo No. 18/04-SO/18.1.1

El H. Consejo Técnico determina que la solicitud de la profesora María Rossana Alcaraz Ortiz no procede por los motivos anteriormente señalados por la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, y toda vez que se solicitó el registro del Biól. Luis López Pérez como suplente de la fórmula registrada por el propietario Mtro. Jesús Perea Pacheco.

Handwritten signature

Handwritten signature

Asimismo, se informa que **se recibieron solicitudes de Ajuste al Listado de Elegibles y Padrón de Electores**, en las siguientes carreras/áreas:

6 solicitudes al Listado de Elegibles:

Handwritten signature

Nombre	Carrera/Área	Observaciones
María del Socorro Álvarez Martínez	Cirujano Dentista	Decía: María Socorro Álvarez Martínez
Concepción de la Torre	Médico Cirujano	Decía: Torre Concepción de la
Leticia Cruz Antonio	Q.F.B.	No procedió, incumpliendo la fracción IV de la Base Primera de la convocatoria
Idalia Leticia Flores Gómez		Sí Procedió
Salvador López Sandoval	Unidad Formación Integral	No procedió, incumpliendo la fracción I de la Base Primera de la convocatoria
David Arturo Granados Maguey	Técnicos Académicos	Sí Procedió

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ZARAGOZA

H. CONSEJO TÉCNICO

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DE 2018



Handwritten signature

Handwritten signature

55 solicitudes al Padrón de Electores:

Carrera/Área	Solicitudes	Observaciones
Biología	3	Sí Procedieron
Cirujano Dentista	1	Sí procedió
Coordinación de Posgrado	2	Sí Procedieron
Coordinación de Investigación	1	No procedió
Ingeniería Química	9	Sí Procedieron
Médico Cirujano	28	7 Sí Procedieron 21 No procedieron
Q.F.B.	9	Sí Procedieron
Técnicos Académicos	2	Sí Procedieron

Acuerdo No. 18/04-SO/18.1.2
El H. Consejo Técnico se da por enterado.

19. Asuntos Generales:

1. El Prof. Tomás Zepeda Muñoz, de la Carrera de Cirujano Dentista, solicita la reconsideración al dictamen respecto a la No aprobación de su Informe de Actividades 2017.

Handwritten signature

Acuerdo No. 18/04-SO/19.1
El asunto se revisará en la próxima sesión del pleno.

Handwritten signature

2. Propuesta de la Dra. Gloria Alicia Del Ángel Montes, como miembro de la Comisión Dictaminadora de la Carrera de Ingeniería Química, por la Comisión Permanente del Personal Académico.

Acuerdo No. 18/04-SO/19.2
El H. Consejo Técnico se da por enterado de la propuesta de la Dra. Del Ángel-Montes en sustitución del Mtro. Celestino Montiel Maldonado, para que se envíe al CAACFMI.

Handwritten signature

3. Se presenta el Acta del Claustro de Profesores de la Carrera de Ingeniería Química, con la propuesta de los siguientes académicos como miembros de la Comisión Dictaminadora:

Dr. Edtson Emilio Herrera Valencia
Dr. Octavio Manero Brito

Handwritten signature

Handwritten signatures of Edtson Emilio Herrera Valencia and Octavio Manero Brito



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ZARAGOZA

H. CONSEJO TÉCNICO

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DE 2018**



Palos

Asimismo, se **propone** a la **Dra. Elizabeth Piñón Segundo** como **representante del Consejo Técnico**, en *sustitución de la Dra. Josefina Barrera Cortés.*

Acuerdo No. 18/04-SO/19.3

El H. Consejo Técnico ratifica las propuestas para que se envíen al CAACFMI.

4. Se **solicita la aprobación del Pleno del Consejo Técnico** para que la **Dra. Luisa Alvarina Alba Lois continúe trabajando** en la **Comisión Evaluadora del PRIDE del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud**, en tanto se recibe la ratificación del Dr. Norberto Manjarrez Álvarez, quien la sustituye por jubilación.

Acuerdo No. 18/04-SO/19.4

El H. Consejo Técnico aprueba por unanimidad.

5. Se presenta la **propuesta de la Dra. Patricia Andrade Palos** para **integrar la Comisión Evaluadora del PRIDE del Área de las Ciencias Sociales, en sustitución del Dr. Samuel Jurado Cárdenas** en representación del Consejo Técnico.

Acuerdo No. 18/04-SO/19.5

El H. Consejo Técnico aprueba por unanimidad.

6. El **Dr. Vicente Hernández**, Secretario del Consejo Técnico, **informa** que se **iniciarán los trámites para convocar a concurso de oposición abierto**, en los términos que establece el Estatuto del Personal Académico de la UNAM, la **plaza para Profesor de Carrera Asociado "C" de Tiempo Completo del Prof. Osvaldo Garrido Acosta** de la Carrera de Q.F.B.

Acuerdo No. 18/04-SO/19.6

El H. Consejo Técnico se da por enterado.

7. **Solicitud de diferimiento** de la siguiente profesora:

Arce

Palos

Palos

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ZARAGOZA

H. CONSEJO TÉCNICO



Proceder

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DE 2018**

Claudia Teresita Ruiz Cárdenas

Solicita **diferir el inicio de año sabático** en su plaza como Profesor de Carrera Asociado "C" de Tiempo Completo Definitivo en la Carrera de Psicología, **del 9 de agosto de 2017 al 8 de agosto de 2018**, con la finalidad de regularizar fechas para el disfrute de su año sabático.

OTRO

Acuerdo No. 18/04-SO/19.7

El H. Consejo Técnico aprueba por unanimidad. Cabe informar que la aprobación queda sujeta a la revisión normativa de la Dirección General de Personal.

8. **Dictamen de la revisión del Informe de semestre sabático del Dr. David Nahum Espinosa Organista.**

Acuerdo No. 18/04-SO/19.8

Después de llevar a cabo la revisión del Informe de semestre sabático del Dr. Espinosa-Organista, la comisión revisora recomienda su aprobación.

El H. Consejo Técnico ratifica el dictamen.

ases

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

La sesión terminó a las 14:45 horas.

[Handwritten signature]

**DR. VÍCTOR MANUEL MENDOZA NÚÑEZ
PRESIDENTE DEL H. CONSEJO TÉCNICO**

[Handwritten signature]
**DR. VICENTE JESÚS HERNÁNDEZ ABAD
SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO**

[Handwritten signature]
@ma*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ZARAGOZA**



**LINEAMIENTOS A SEGUIR EN LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN ABIERTOS
PARA PROFESOR DE ASIGNATURA, PARTICIPACIÓN DE LOS JURADOS Y LAS
COMISIONES DICTAMINADORAS**

**APROBADOS POR EL H. CONSEJO TÉCNICO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL
18 DE ABRIL DE 2018
ACUERDO No. 18/04-SO/3.2**

MARCO DE LA EVALUACIÓN

El H. Consejo Técnico de la FES Zaragoza, en el marco de la legislación universitaria, establece los lineamientos a los que deberán sujetarse los participantes, los jurados y las Comisiones Dictaminadoras en los procesos de concurso de oposición abierto para acceder a la categoría de Profesor de Asignatura “A” definitivo de esta Facultad, en el entendido que es deseable que los aspirantes que lleguen a ocupar estas plazas se adecúen a un perfil académico fundamental para una entidad académica, cuya función sustantiva principal es la docencia, seguida por la investigación y la extensión. En ese sentido, el perfil deseable para el profesor de asignatura es:

Un docente de calidad, que tiene claridad en su función sustancial como facilitador del conocimiento a los alumnos del área, módulo o materia específica en una licenciatura, con un compromiso para la actualización y mejoramiento continuo de sus conocimientos, habilidades y actitudes, en los ámbitos pedagógico y disciplinar, que son fundamentales para ejercer con eficacia sus funciones académicas.

Por lo anterior, se establecen los siguientes criterios.

1. La **evaluación** a que deberá someterse el **Concursante**, constará de los rubros y ponderaciones siguientes¹:

<i>Evaluación curricular</i>	15 puntos
<i>Exposición escrita de un tema del programa</i>	20 puntos
<i>Crítica escrita del programa</i>	15 puntos
<i>Prueba didáctica</i>	25 puntos
<i>Interrogatorio</i>	<u>25 puntos</u>
<i>Evaluación total</i>	100 puntos

La evaluación curricular será realizada por la Comisión Dictaminadora. Las pruebas restantes se efectuarán ante el Jurado Calificador propuesto por la Comisión Dictaminadora respectiva y ratificado o rectificado por el H. Consejo Técnico.

2. Con respecto a la **evaluación curricular**, se seguirán los siguientes lineamientos:

¹ Interpretación del Abogado General. 7.1/2179 (18/X/94). Los Consejos Técnicos están facultados para establecer las disposiciones relativas y determinar las pruebas específicas aplicables; las comisiones deben ajustarse a tales disposiciones y aplicar, únicamente, las pruebas determinadas en la convocatoria; sólo podrán fijar criterios de calificación, si el consejo respectivo no lo hizo.

2.1 La evaluación curricular será realizada por la Comisión Dictaminadora, en el formato respectivo (Formato A), mismo que deberá ser firmado por al menos cuatro de los integrantes de la misma.

2.2 En caso de existir un solo concursante, se le asignará el puntaje máximo a la evaluación curricular.

2.3 Cuando existan dos o más concursantes, se asignará el puntaje máximo (15 puntos) al concursante con la evaluación curricular más alta. Si la diferencia de los puntajes entre la evaluación curricular más alta y la más baja es mayor o igual al 25%, al concursante con la evaluación curricular más baja, se le asignará un puntaje de 10 (de un máximo posible de 15 puntos para esta evaluación). A los demás concursantes se les asignará el porcentaje aplicando la siguiente ecuación:

- a) Considerando la evaluación curricular más alta (X_A), que corresponde a $y_A=15$ puntos.
- b) Considerando la evaluación curricular más baja (X_B), que corresponde a $y_B=10$ puntos.
- c) Si se sigue una evaluación curricular ajustada a una ecuación lineal, el resto de las evaluaciones curriculares (X_N) seguirán el siguiente comportamiento:

$$Y_n = m(X_n - X_b) + 10$$

Donde

y_n = Puntaje a asignar a la n – ésima evaluación curricular

$$m = \text{Pendiente de la recta} = \frac{y_A - y_B}{X_A - X_B}$$

X_n = n – ésima evaluación curricular (Puntos en el Formato A)

X_b = Evaluación curricular más baja en el grupo de concursantes (Puntos en el Formato A)

2.4 De no existir una diferencia mayor o igual al 25% entre la evaluación curricular más alta y la más baja, se asignará el puntaje mayor a la más alta y por regla de tres simple con respecto a la mayor se asignará el puntaje a las demás.

3. Las pruebas que se deben realizar para un concurso de Profesor de Asignatura “A” definitivo son:

3.1 Exposición escrita de un tema del programa en un máximo de 20 cuartillas. Los aspectos que deben contemplarse para esta prueba son:

- a) Introducción.
- b) Desarrollo del tema.
- c) Conclusiones.
- d) Referencias Bibliográficas.

Los Jurados Calificadores tomarán en cuenta para evaluar este rubro los siguientes elementos: estructura del trabajo, contenido, bibliografía pertinente, presentación, redacción y ortografía (de acuerdo con el Formato B).

El tema será elegido por la Comisión Dictaminadora y debe pertenecer a la asignatura, módulo, materia, actividad académica o unidad de aprendizaje en concurso, del plan de estudios vigente.

Formato B. Evaluación de la exposición escrita de un tema del programa						
Rubro de evaluación	Calificación					
	5	6	7	8	9	10
1. Presenta una introducción acorde al trabajo.						
2. Tiene una secuencia coherente con el desarrollo del tema.						
3. Los contenidos desarrollados son vigentes y pertinentes.						
4. Las conclusiones están fundamentadas en la información.						
5. Las referencias bibliográficas utilizadas son pertinentes.						
6. La presentación, redacción y estructura son adecuadas.						
7. Cumple con las reglas ortográficas vigentes.						
Puntaje por columna						
PUNTAJE ACUMULADO						

3.2 Crítica escrita del programa de estudios correspondiente a una asignatura, módulo, materia, actividad académica o unidad de aprendizaje del área del concurso, en un máximo de 50 cuartillas.

Será evaluada de acuerdo con el Formato C. Los aspectos a desarrollar serán los siguientes:

a) Coherencia del programa con respecto al plan de estudios del que forma parte:

Consiste en analizar la pertinencia en la ubicación del programa de la asignatura, módulo, materia, actividad académica o unidad de aprendizaje respectiva, con relación al contexto total de los programas que conforman el plan de estudios que garantice la continuidad del mismo, así como su contribución en la formación profesional.

Deberán analizarse los contenidos del programa de la asignatura, módulo, materia, actividad académica o unidad de aprendizaje con respecto a los que se imparten de manera simultánea en el mismo semestre o año y su correspondencia para facilitar la integración del conocimiento (congruencia horizontal), así como los enlaces existentes entre los programas de las asignaturas, módulos, materias, actividades académicas o unidades de aprendizaje de cada semestre o año escolar en su contribución para la adquisición y profundización, de manera paulatina, de conocimientos, habilidades y actitudes (congruencia vertical).

- b) Coherencia de la estructura interna de la asignatura, módulo, materia, actividad académica o unidad de aprendizaje:

Consiste en analizar la concordancia entre los diversos elementos que conforman el programa de la asignatura, módulo, materia, actividad académica o unidad de aprendizaje. Esto es, examinar la relación y la secuencia entre los contenidos que integran el curso de estos con los objetivos y las actividades de aprendizaje y la relación teoría-práctica, así como la actualidad de los contenidos, de acuerdo a los postulados vigentes en la disciplina.

- c) Condiciones y elementos de apoyo con los que se imparte la asignatura, módulo, materia, actividad académica o unidad de aprendizaje:

Consiste en analizar la distribución del tiempo (número de horas semanales y número de semanas programadas) para la impartición del programa; características cuantitativas y cualitativas de los estudiantes (número de alumnos por grupo, antecedentes cognoscitivos y disposición hacia el curso, entre otros); la infraestructura en que se realizan las actividades de docencia (aulas y laboratorios, entre otros); equipo técnico disponible y la pertinencia de la bibliografía básica y complementaria sugerida para el desarrollo del curso.

- d) Procedimientos y técnicas de evaluación y acreditación empleados:

Consiste en analizar el sistema de evaluación del aprendizaje, de acuerdo con las características del curso.

- e) De particular interés, será la presentación de alternativas y soluciones a los problemas y limitaciones detectados en el programa, a la cual se le otorgará el 30% de la ponderación del rubro, toda vez que se espera una propuesta viable para la mejora del plan de estudios respectivo.

Formato C. Evaluación de la crítica al programa						
Rubro de evaluación	Calificación					
	5	6	7	8	9	10
1. Analiza la pertinencia en la ubicación del programa y su congruencia horizontal y vertical dentro del plan de estudios.						
2. Analiza la pertinencia de los contenidos curriculares incluidos en el programa.						
3. Analiza la concordancia entre los contenidos del curso y las actividades de aprendizaje para el logro de los objetivos, así como la relación teoría-práctica.						
4. Analiza la vigencia y actualización del programa.						
5. Analiza la secuencia de los contenidos del programa y ofrece sugerencias para establecer la secuencia adecuada.						
6. Analiza la distribución del tiempo en la realización del curso y las características cuantitativas y cualitativas de los estudiantes.						
7. Analiza las instalaciones en que se realizan las actividades de docencia y el equipo técnico disponible.						
8. Evalúa la bibliografía básica y complementaria propuesta en el programa.						
9. Analiza el sistema de evaluación del aprendizaje que se propone para el programa.						
Puntaje (A)						
Alternativas						
10. Propone alternativas de solución a los problemas detectados en el programa.						
Puntaje (B)						
(Ax70) + (Bx30) 90 10						
PUNTAJE ACUMULADO						

3.3 Prueba didáctica. Consiste en la exposición oral o conducción y desarrollo de un tema del programa o situación problemática ante un grupo de estudiantes, en la que el concursante demuestre su capacidad de desarrollar los contenidos temáticos con una secuencia clara y lógica, desde una

perspectiva crítica y reflexiva, de manera congruente con los tiempos y estrategias didácticas, las evaluaciones diagnóstica, formativa y sumaria que le permitan el desarrollo del proceso enseñanza y aprendizaje mediante un manejo adecuado del grupo. Dicha prueba se le asignará con 48 horas de antelación.

El tema será elegido por la Comisión Dictaminadora con el objetivo de evaluar los conocimientos del concursante en el área convocada para dicho concurso. Deberá desarrollarse en un máximo de 60 minutos, frente a un grupo de alumnos seleccionados por la jefatura de la carrera o la coordinación correspondiente.

Se dará al concursante una tolerancia máxima de 15 minutos para dar inicio a la prueba didáctica.

Los aspectos a considerar para la evaluación de esta prueba son (Formato D):

Formato D. Evaluación de la prueba didáctica						
Rubros de evaluación	Calificación					
Presentación	5	6	7	8	9	10
1. Planteamiento de objetivos						
2. Introducción al tema						
3. Detección de conocimientos previos						
4. Dicción, modulación y tono de voz						
5. Desarrollo del tema						
6. Ritmo de la clase (secuencia de actividades)						
7. Interacción con el grupo						
8. Empleo de técnicas didácticas						
9. Uso de materiales o recursos didácticos de apoyo						
10. Realimentación						
11. Interroga acerca de la aplicación del conocimiento						
12. Evaluación del aprendizaje						
13. Logro de objetivos						
14. Administración del tiempo						
Puntaje por columna						
PUNTAJE ACUMULADO						

3.4 Interrogatorio sobre los temas desarrollados en el concurso.

Esta prueba tendrá una duración máxima de 90 minutos, sin rebasar este límite.

Los aspectos a considerar en la evaluación de esta prueba son (Formato E):

- a) Dominio de contenidos sobre los temas desarrollados en el concurso.
- b) Claridad en las respuestas.
- c) Argumentación sustentada de forma académica y adición de información pertinente.

En el caso de Lenguas Extranjeras, el concurso se llevará a cabo en la lengua que corresponda a la convocatoria del concurso.

El jurado del concurso considerará en el interrogatorio los siguientes aspectos:

Enseñanza:

- ¿Cuál es el tema de los que imparte, que mejor domina en la enseñanza?
- ¿Qué material tiene publicado sobre el tema?, libros, artículos, entre otros.
- ¿Qué impacto han tenido sus publicaciones en los alumnos?
- ¿Qué estrategia didáctica utiliza en la enseñanza?
- ¿Cuáles son los recursos que utiliza en la enseñanza?
- ¿Cuáles son los resultados de la evaluación de los alumnos en los últimos tres años?

La evaluación de este rubro se llevará a cabo de acuerdo con el Formato E.

Formato E. Evaluación del Interrogatorio						
Rubro de evaluación	Calificación					
	5	6	7	8	9	10
1. Las respuestas son pertinentes respecto de las preguntas realizadas						
2. Demuestra conocimiento del programa académico del concurso.						
3. Presenta argumentos organizados para responder a los cuestionamientos.						
4. Presenta en forma clara y concisa las ideas expuestas.						
5. Aporta información actualizada en los puntos del interrogatorio y cuando es necesario incorpora información adicional para contestar a las preguntas.						
Puntaje por columna						
PUNTAJE ACUMULADO						

4. Las pruebas anteriores se efectuarán ante el **Jurado Calificador** propuesto por la Comisión Dictaminadora respectiva y ratificado o rectificado por el H. Consejo Técnico.

4.1 El **Jurado Calificador** estará integrado por cinco sinodales:

- a) Un representante de la Comisión Dictaminadora, (preferentemente relacionado con el área del concurso), quien fungirá como Presidente del Jurado Calificador.
- b) Dos profesores de la FES Zaragoza definitivos pertenecientes preferentemente al área del concurso.
- c) Dos profesores externos a la FES Zaragoza, los cuales deberán estar vinculados con el área del concurso.

Para el desarrollo y evaluación de la prueba didáctica y el interrogatorio, deberán estar presentes tres sinodales como mínimo, incluyendo al representante de la Comisión Dictaminadora. De no ser así, se reprogramará la prueba respectiva en fecha posterior.

4.2 Las **funciones básicas** de los jurados son evaluar y calificar conforme a los

siguientes lineamientos:

- a) El jurado deberá presentar la calificación de la crítica y exposición escritas debidamente fundamentada el día en que se realicen la prueba didáctica y el interrogatorio.
- b) Las calificaciones correspondientes a la prueba didáctica e interrogatorio se emitirán al término de las mismas, estableciendo las incidencias de las pruebas orales en el Formato FA-5. Se asignará una calificación por cada integrante del jurado la cual deberá estar fundamentada por escrito.
- c) Al término del concurso, el representante de la Comisión Dictaminadora, conjuntará las calificaciones individuales otorgadas por cada uno de los jurados. El formato de concentración de calificaciones (Formato F) deberá estar firmado por cada uno de los jurados.

5. Los resultados del concurso podrán ser los siguientes (Formato G):

5.1 Los profesores que hayan obtenido un puntaje menor a 80 en la evaluación total serán declarados como **no definitivos**.

5.2 En caso de existir más concursantes que plazas convocadas, se dictaminará como **definitivo** al profesor que haya obtenido el mayor puntaje total (siempre y cuando este sea igual o mayor a 80) y los demás concursantes serán declarados **no definitivos**. En igualdad de circunstancias entre los profesores del concurso se preferirá, con base en lo estipulado en el Artículo 69 del EPA:

- a) Los aspirantes cuyos estudios y preparación se adapten mejor al programa académico del área por la que concursan.
- b) Quien labore en la dependencia.
- c) Los profesores definitivos (en otra asignatura, módulo, materia, actividad académica o unidad de aprendizaje, afín al área del concurso).
- d) Los capacitados en los programas de formación de profesores e investigadores de la UNAM y de su dependencia.
- e) Quien labore en la UNAM.
- f) Quien tenga mayor antigüedad en la UNAM.

5.3 Cuando exista un solo aspirante para la plaza convocada, se considerará como **profesor definitivo** a éste, siempre y cuando haya obtenido un puntaje total igual o mayor a 80.

6. En caso de que exista una solicitud de revisión por parte de alguno de los concursantes que resultaron no definitivos:

- 6.1** Los profesores que resultaron no definitivos tendrán derecho a interponer su recurso de revisión dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción personal de la notificación del resultado por parte del H. Consejo Técnico.
- 6.2** A la par de la interposición del recurso, deberán notificar el nombre de su representante ante la Comisión Especial Revisora, quien deberá ser, por Estatuto, un profesor definitivo de la FES Zaragoza, quien no deberá tener relación afectiva alguna con su representado, en términos de las interpretaciones del abogado general de la UNAM correspondientes.
- 6.3** Una vez conformada la comisión revisora, sus representantes firmarán un escrito con estilo libre, dirigido al Presidente del H. Consejo Técnico, en el que se comprometen a mantener la confidencialidad de las calificaciones y juicios de evaluación tomados por la Comisión Dictaminadora respectiva que conozcan como resultado del proceso de revisión.
- 6.4** El resultado de la revisión llevada a cabo por la Comisión Especial Revisora debe fundamentarse en la evaluación del cumplimiento de las diversas fases del concurso de oposición; por ningún motivo es un juicio de valor o evaluación hacia el trabajo de la Comisión Dictaminadora o de los participantes en el concurso que no forman parte de la interposición del recurso de revisión.

¹ Interpretación del Abogado General. 7.1/0480 (25/III/94). Según lo dispuesto en el artículo 77 en relación con el 106 del Estatuto del Personal Académico, los consejos técnicos al resolver los concursos de oposición, en la notificación respectiva informarán, únicamente, si se ganó o no la plaza convocada, o bien, si se obtuvo o no la promoción y/o la definitividad solicitadas, pero no las calificaciones obtenidas, mismas que serán confidenciales, debido a que el concurso de oposición no es un mecanismo de evaluación de conocimientos, sino un procedimiento que tiene como fin la superación académica y laboral del personal académico de la Universidad.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ZARAGOZA**



**LINEAMIENTOS A SEGUIR EN LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN
ABIERTOS PARA PROFESOR DE CARRERA DE TIEMPO COMPLETO Y
PARTICIPACIÓN DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS**

**APROBADOS POR EL H. CONSEJO TÉCNICO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL
18 DE ABRIL DE 2018
ACUERDO No. 18/04-SO/3.2**

MARCO DE LA EVALUACIÓN

El H. Consejo Técnico de la FES Zaragoza, en el marco de la legislación universitaria, establece los lineamientos a los que deberán sujetarse los participantes y las Comisiones Dictaminadoras en los procesos de concurso de oposición abierto para ocupar plazas de profesor de carrera en esta Facultad, en el entendido que es deseable que los aspirantes que lleguen a ocupar estas plazas se adecúen a un perfil académico fundamental para una entidad académica, cuya función sustantiva principal es la docencia, seguida por la investigación y la extensión. En ese sentido, el perfil deseable para el profesor de carrera es:

Un docente de calidad, que tiene claridad en su función sustancial de generación y transmisión del conocimiento a los alumnos de un área específica en una licenciatura, quien conjunta esta actividad con labores de investigación–disciplinar, educativa o de ambos tipos, y que demuestra aptitud para la extensión a través de la publicación de obras académicas que fortalecen la labor institucional.

Por lo anterior, se establecen los siguientes criterios.

1. La *evaluación* a que deberá someterse el *Conкурсante*, constará de los rubros y ponderaciones siguientes¹:

<i>Evaluación curricular</i>	<i>20 puntos</i>
<i>Proyecto de investigación</i>	<i>20 puntos</i>
<i>Crítica escrita del programa</i>	<i>15 puntos</i>
<i>Prueba didáctica</i>	<i>20 puntos</i>
<i>Interrogatorio</i>	<i><u>25 puntos</u></i>
<i>Evaluación total</i>	<i>100 puntos</i>

La evaluación será realizada por la Comisión Dictaminadora.

2. Con respecto a la *evaluación curricular*, se seguirán los siguientes lineamientos:

2.1 La evaluación curricular será realizada por la Comisión Dictaminadora, en el formato respectivo (Formato H), mismo que deberá ser firmado por al menos cuatro de los integrantes de la misma.

¹ Interpretación del Abogado General. 7.1/2179 (18/X/94). *Los Consejos Técnicos están facultados para establecer las disposiciones relativas y determinar las pruebas específicas aplicables; las comisiones deben ajustarse a tales disposiciones y aplicar, únicamente, las pruebas determinadas en la convocatoria; sólo podrán fijar criterios de calificación, si el consejo respectivo no lo hizo.*

2.2 En caso de existir un solo concursante, se le asignará el puntaje máximo a la evaluación curricular.

2.3 Cuando existan dos o más concursantes, se asignará el puntaje máximo (20 puntos) al concursante con la evaluación curricular más alta. Si la diferencia entre los puntajes de la evaluación curricular más alta y la más baja es mayor o igual al 25%, al concursante con la evaluación curricular más baja, se le asignará un puntaje de 15 (de un máximo posible de 20 puntos para esta evaluación). A los demás concursantes se les asignará el puntaje aplicando la siguiente ecuación:

- a) Considerando la evaluación curricular más alta (X_A), que corresponde a $Y_A=20$ puntos.
- b) Considerando la evaluación curricular más baja (X_B), que corresponde a $Y_B=15$ puntos.
- c) Si se sigue una evaluación curricular ajustada a una ecuación lineal, el resto de las evaluaciones curriculares (X_N) seguirán el siguiente comportamiento:

$$y_n = m(X_N - X_B) + 15$$

Donde

y_n = Puntaje a asignar a la n - éstima evaluación curricular

$$m = \text{Pendiente de la recta} = \frac{Y_A - Y_B}{X_A - X_B}$$

X_N = n - éstima evaluación curricular (Puntos en el formato H)

X_B = Evaluación curricular más baja en el grupo de concursantes (Puntos en el formato H)

2.4 De no existir una diferencia mayor o igual al 25% entre la evaluación curricular más alta y la más baja, se asignará el puntaje mayor a la más alta y por regla de tres simple con respecto a la mayor, se asignará el puntaje a las demás.

3. Las pruebas a que deberá someterse el concursante por una plaza de Profesor de Carrera de Tiempo Completo, son:

3.1 Proyecto de investigación en un máximo de 20 cuartillas. Los aspectos que deben de contemplarse para esta prueba son:

- a) Síntesis del proyecto
- b) Marco teórico
- c) Planteamiento del problema
- d) Hipótesis (en caso necesario)
- e) Objetivos (general y particulares)
- f) Metodología
- g) Metas
- h) Productos a obtener
- i) Requerimientos para el desarrollo del proyecto
- j) Referencias bibliográficas

La Comisión Dictaminadora tomará en cuenta para evaluar este rubro los aspectos indicados en el Formato I:

3.1.1 Nivel de conocimiento del tema.

- 3.1.1.1 Considera el estado del arte.
- 3.1.1.2 Estructura coherente.
- 3.1.1.3 Sustento teórico-metodológico.
- 3.1.1.4 Buen manejo de la información.
- 3.1.1.5 Argumentación lógica.
- 3.1.1.6 Postura crítica y reflexiva.
- 3.1.1.7 Señala problemas y soluciones.

3.1.2 Claridad y pertinencia.

- 3.1.2.1 Es claro el propósito.
- 3.1.2.2 La argumentación es coherente.
- 3.1.2.3 Vigencia de la información.

3.1.3 Factibilidad y originalidad.

- 3.1.3.1 Es viable de realizar en tiempo, recursos y manejo del tema.
- 3.1.3.2 Innovación:
 - 3.1.3.2.1 En una perspectiva teórica,
 - 3.1.3.2.2 En las implicaciones prácticas, o
 - 3.1.3.2.3 Para instrumentarlo.

Formato I. Evaluación del proyecto de investigación						
Rubro de evaluación	Calificación					
	5	6	7	8	9	10
Planteamiento del problema						
1. El planteamiento del problema es claro y bien estructurado						
2. La justificación es acorde al planteamiento del problema						
3. Las preguntas formuladas son claras						
Objetivos						
4. El enunciado es claro y conciso						
Metodología						
5. La descripción de la metodología es clara						
6. La metodología es pertinente						
Actividades y productos						
7. Las metas por alcanzar y los productos por obtener son claros y específicos						
8. Se incluyen las formas de difusión de los productos obtenidos						
9. Las metas y los objetivos se relacionan						
10. Las metas son alcanzables						
11. Las metas con respecto a la metodología son coherentes						
12. Las metas con relación a los productos propuestos son coherentes						
Recursos						
13. La justificación de las partidas del presupuesto tiene relación con el proyecto						
Apreciación general						
14. Estado del arte o estado del conocimiento del tema del proyecto						
15. Congruencia entre el objetivo principal, las acciones y metodología propuesta						
16. Presentación clara, concisa, lógica y gramaticalmente aceptable						
17. Descripción de los posibles beneficios de las actividades y productos a desarrollar						
Puntaje por columna						
PUNTAJE ACUMULADO						

3.2 Crítica escrita del programa de estudios correspondiente a una asignatura, módulo, materia, actividad académica o unidad de aprendizaje del área del concurso, en un máximo de 50 cuartillas.

Será evaluada de acuerdo con el Formato J. Los aspectos a desarrollar serán los siguientes:

- a) Coherencia del programa con respecto al plan de estudios del que forma parte:

Consiste en analizar la pertinencia en la ubicación del programa de la asignatura, módulo, materia, actividad académica o unidad de aprendizaje respectiva, con relación al contexto total de los programas que conforman el plan de estudios que garantice la continuidad del mismo, así como su contribución en la formación profesional.

Deberán analizarse los contenidos del programa de la asignatura, módulo, materia, actividad académica o unidad de aprendizaje con respecto a los que se imparten de manera simultánea en el mismo semestre o año y su correspondencia para facilitar la integración del conocimiento (congruencia horizontal), así como los enlaces existentes entre los programas de las asignaturas, módulos, materias, actividades académicas o unidades de aprendizaje de cada semestre o año escolar en su contribución para la adquisición y profundización, de manera paulatina, de conocimientos, habilidades y actitudes (congruencia vertical).

- b) Coherencia de la estructura interna de la asignatura, módulo, materia, actividad académica o unidad de aprendizaje:

Consiste en analizar la concordancia entre los diversos elementos que conforman el programa de la asignatura, módulo, materia, actividad académica o unidad de aprendizaje. Esto es, examinar la relación y la secuencia entre los contenidos que integran el curso, de estos con los objetivos y las actividades de aprendizaje y la relación teoría-práctica, así como la actualidad de los contenidos de acuerdo a los postulados vigentes en la disciplina.

- c) Condiciones y elementos de apoyo con los que se imparte la asignatura, módulo, materia, actividad académica o unidad de aprendizaje:

Consiste en analizar la distribución del tiempo (número de horas semanales y número de semanas programadas) para la impartición del programa; características cuantitativas y cualitativas de los estudiantes (número de alumnos por grupo, antecedentes cognoscitivos y disposición hacia el curso, entre otros); la infraestructura en que se realizan las actividades de docencia (aulas y laboratorios, entre otros); equipo técnico disponible y la pertinencia de la bibliografía básica y complementaria sugerida para el desarrollo del curso.

- d) Procedimientos y técnicas de evaluación y acreditación empleados:

Consiste en analizar el sistema de evaluación del aprendizaje, de acuerdo con las características del curso.

- e) De particular interés, será la presentación de alternativas y soluciones a los problemas y limitaciones detectados en el programa, a la cual se le otorgará el 30% de la ponderación del rubro, toda vez que se espera una propuesta viable para la mejora del plan de estudios respectivo.

Formato J. Evaluación de la crítica al programa						
Rubro de evaluación	Calificación					
	5	6	7	8	9	10
1. Analiza la pertinencia en la ubicación del programa y su congruencia horizontal y vertical dentro del plan de estudios.						
2. Analiza la pertinencia de los contenidos curriculares incluidos en el programa.						
3. Analiza la concordancia entre los contenidos del curso y las actividades de aprendizaje para el logro de los objetivos, así como la relación teoría-práctica.						
4. Analiza la vigencia y actualización del programa.						
5. Analiza la secuencia de los contenidos del programa y ofrece sugerencias para establecer la secuencia adecuada.						
6. Analiza la distribución del tiempo en la realización del curso y las características cuantitativas y cualitativas de los estudiantes.						
7. Analiza las instalaciones en que se realizan las actividades de docencia y el equipo técnico disponible.						
8. Evalúa la bibliografía básica y complementaria propuesta en el programa.						
9. Analiza el sistema de evaluación del aprendizaje que se propone para el programa.						
Puntaje por columna						
Puntaje A						
Alternativas						
10. Propone alternativas de solución a los problemas detectados en el programa.						
Puntaje B						
PUNTAJE CALCULADO (Ax70) + (Bx30)						
90 10						

3.3 Prueba didáctica. Consiste en la exposición oral o conducción y desarrollo de un tema del programa o situación problemática ante un grupo de estudiantes, que el concursante demuestre su capacidad de desarrollar los contenidos temáticos con una secuencia clara y lógica, desde una perspectiva crítica y reflexiva, de manera congruente con los tiempos y estrategias didácticas, las evaluaciones diagnóstica, formativa y sumaria que le permitan el desarrollo del proceso enseñanza y aprendizaje mediante un manejo adecuado del grupo. Dicha prueba se asignará con 48 horas de antelación. El tema será elegido por la Comisión Dictaminadora con el objetivo de evaluar los conocimientos del concursante en el área convocada para dicho concurso. Deberá desarrollarse en un máximo de 60 minutos, frente a un grupo de alumnos seleccionados por la jefatura de la carrera o la coordinación correspondiente. Se dará al concursante una tolerancia máxima de 15 minutos para dar inicio a la prueba didáctica.

Los aspectos a considerar para la evaluación de esta prueba son (Formato K):

Formato K. Evaluación de la prueba didáctica						
Rubro de evaluación	Calificación					
	5	6	7	8	9	10
1. Planteamiento de objetivos						
2. Introducción al tema						
3. Detección de conocimientos previos						
4. Dicción, modulación y tono de voz						
5. Desarrollo del tema						
6. Ritmo de la clase (secuencia de actividades)						
7. Interacción con el grupo						
8. Empleo de técnicas didácticas						
9. Uso de materiales o recursos didácticos de apoyo						
10. Realimentación						
11. Interroga acerca de la aplicación del conocimiento						
12. Evaluación del aprendizaje						
13. Logro de objetivos						
14. Administración del tiempo						
Puntaje por columna						
PUNTAJE ACUMULADO						

3.4 Interrogatorio.

Esta prueba tendrá una duración máxima de 90 minutos, sin rebasar este límite.

Los aspectos a considerar en la evaluación de esta prueba son (Formato L):

- a) Dominio de contenidos sobre los temas desarrollados en el concurso.
- b) Claridad en las respuestas.
- c) Argumentación sustentada de forma académica y adición de información pertinente.

En el caso de Lenguas Extranjeras, el concurso se llevará a cabo en la lengua que corresponda a la convocatoria del concurso.

La Comisión Dictaminadora podrá considerar en el interrogatorio los siguientes aspectos:

Enseñanza:

- ¿Cuál es el tema de los que imparte que mejor domina en la enseñanza?
- ¿Qué material tiene publicado sobre el tema?, libros, artículos, entre otros.
- ¿Qué impacto han tenido sus publicaciones en los alumnos?
- ¿Qué estrategia didáctica utiliza en la enseñanza?
- ¿Cuáles son los recursos que utiliza en la enseñanza?
- ¿Cuáles son los resultados de la evaluación de los alumnos en los últimos tres años?

Investigación:

- ¿Cuál es la tema de su investigación?
- ¿Qué tipo de investigación realiza?
- Explique el papel de la teoría y metodología dentro de su trabajo.
- Mencione los pasos que sigue en el proceso de investigación.
- Describa las aportaciones de su investigación.
- ¿En dónde ha publicado los resultados?
- ¿Tiene algún apoyo o financiamiento su investigación?
- ¿Qué institución y cuerpo colegiado avalan su investigación?
- ¿Es responsable, corresponsable o participante?
- Explique la vinculación de su trabajo con el programa de estudios que se imparte, y/o con el plan de estudios de la carrera.

La evaluación de este rubro se llevará a cabo de acuerdo con el Formato L.

Formato L. Evaluación del interrogatorio						
Rubro de evaluación	Calificación					
	5	6	7	8	9	10
1. Las respuestas son pertinentes respecto de las preguntas realizadas.						
2. Demuestra conocimiento del programa académico del concurso.						
3. Presenta argumentos organizados para responder a los cuestionamientos.						
4. Presenta en forma clara y concisa las ideas expuestas.						
5. Aporta información actualizada en los puntos del interrogatorio y cuando es necesario incorpora información adicional para contestar a las preguntas.						
Puntaje por columna						
PUNTAJE ACUMULADO						

4. Las pruebas anteriores se efectuarán ante la **Comisión Dictaminadora respectiva y el resultado será ratificado o rectificado por el H. Consejo Técnico.**

4.1 Por lo menos cuatro de los integrantes de la Comisión Dictaminadora deberán estar presentes en todas las pruebas. De no ser así, se reprogramará la prueba respectiva en fecha posterior.

4.2 Las **funciones básicas** de las Comisiones Dictaminadoras son evaluar y calificar conforme a los siguientes lineamientos:

- a) Presentar las calificaciones de la crítica y proyecto de investigación, debidamente fundamentadas, el día en que se realicen la prueba didáctica y el interrogatorio.
- b) Las calificaciones correspondientes a la prueba didáctica e interrogatorio se emitirán al término de las mismas, estableciendo las incidencias de las pruebas orales en el formato FC-5. Cada uno de los integrantes de la Comisión Dictaminadora asignará una calificación, la cual deberá estar fundamentada por escrito.
- c) Al término del concurso, el Secretario de la Comisión Dictaminadora, conjuntará las calificaciones individuales otorgadas por cada uno de los integrantes de la misma. El formato de concentración de calificaciones (Formato M) deberá estar firmado por cada uno de los integrantes de la Comisión Dictaminadora que participaron en la evaluación.

5. Los resultados del concurso podrán ser los siguientes (Formato N):

- 5.1** Los profesores que hayan obtenido un puntaje menor a 80 en la evaluación total serán declarados como **no ganadores**.
- 5.2** En caso de existir más concursantes que plazas convocadas, se dictaminará como **ganador** al profesor que haya obtenido el mayor puntaje total (siempre y cuando este sea igual o mayor a 80) y los demás concursantes serán declarados **no ganadores**. En igualdad de circunstancias entre los profesores del concurso se preferirá en el orden siguiente, con base en lo estipulado en el Artículo 69 del EPA a:
- a) Los aspirantes cuyos estudios y preparación se adapten mejor al programa académico del área por la que concursan.
 - b) Los capacitados en los programas de formación de profesores e investigadores de la UNAM y de su dependencia.
 - c) Quien labore en la dependencia.
 - d) Quien labore en la UNAM.
 - e) Quien tenga mayor antigüedad en la UNAM.
- 5.3** Si existe un solo concursante para la plaza, este será declarado como **profesor ganador**, siempre y cuando haya obtenido un puntaje total igual o mayor a 80.

6. En caso de que exista una solicitud de revisión por parte de alguno de los concursantes que resultaron no ganadores:

- 6.1** Los profesores que resultaron no ganadores tendrán derecho a interponer su recurso de revisión dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción personal de la notificación del resultado por parte del H. Consejo Técnico.
- 6.2** A la par de la interposición del recurso, deberán notificar el nombre de su representante ante la Comisión Especial Revisora, quien deberá ser, por Estatuto, un profesor definitivo de la FES Zaragoza, quien no deberá tener relación afectiva alguna con su representado, en términos de las interpretaciones del abogado general de la UNAM correspondientes.
- 6.3** Una vez conformada la Comisión Especial Revisora, sus representantes firmarán un escrito con estilo libre, dirigido al Presidente del H. Consejo Técnico, en el que se comprometen a mantener la confidencialidad de las calificaciones y juicios de evaluación tomados por la Comisión Dictaminadora respectiva que conozcan como resultado del proceso de revisión.

- 6.4** El resultado de la revisión llevada a cabo por la Comisión Especial Revisora debe fundamentarse en la evaluación del cumplimiento de las diversas fases del concurso de oposición; por ningún motivo es un juicio de valor o evaluación hacia el trabajo de la Comisión Dictaminadora o de los participantes en el concurso que no forman parte de la interposición del recurso de revisión.

Interpretación del Abogado General. 7.1/0480 (25/III/94). Según lo dispuesto en el artículo 77 en relación con el 106 del Estatuto del Personal Académico, los consejos técnicos al resolver los concursos de oposición, en la notificación respectiva informarán, únicamente, si se ganó o no la plaza convocada, o bien, si se obtuvo o no la promoción y/o la definitividad solicitadas, pero no las calificaciones obtenidas, mismas que serán confidenciales, debido a que el concurso de oposición no es un mecanismo de evaluación de conocimientos, sino un procedimiento que tiene como fin la superación académica y laboral del personal académico de la Universidad.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ZARAGOZA**



**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTERPRETACIÓN Y
ESPECIFICACIONES DE REQUISITOS ESTATUTARIOS PARA EL
INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE
ASIGNATURA, CARRERA Y TÉCNICOS ACADÉMICOS.
DOCUMENTOS PROBATORIOS A PRESENTAR PARA CADA CONCURSO
DE OPOSICIÓN**

**REVISADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE LA FES ZARAGOZA Y APROBADO EN SU
SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE ABRIL DE 2018
ACUERDO No. 18/04-SO/3.2**

LINEAMIENTOS GENERALES

- Toda actividad o producto académico deberá estar relacionado con su formación académica, o el área de su plaza o asignatura concursada, o su proyecto o línea de investigación aprobada por un Cuerpo Colegiado Académico.
- Si alguna actividad o producto ya ha sido evaluado para cubrir cierto requisito estatutario, éste no podrá ser considerado nuevamente en las equivalencias de otro requisito.
- Los listados de actividades y productos académicos que se incluyen en este documento no son exhaustivos, por lo tanto, la Comisión Dictaminadora podrá considerar otras actividades que a su juicio tengan valor académico similar. Cuando lo hagan así, deberán comunicarlo en el dictamen que envíen al H. Consejo Técnico.
- Para acreditar los requisitos estatutarios o sus equivalencias, no será suficiente con la presentación del documento probatorio; la Comisión Dictaminadora determinará si éste es de la calidad adecuada en el área o especialidad, para ser considerado.

1. PARA CONCURSOS DE PROFESOR DE ASIGNATURA

1.1 PROFESOR DE ASIGNATURA “A”

1.1.1 Requisitos Estatutarios (Artículo 36 del EPA)

- a) Tener título superior al de bachiller en una licenciatura del área de la materia que se vaya a impartir.
- b) Demostrar aptitud para la docencia.

1.1.1.1 Equivalencias:

Del título: Dispensa del título a juicio del Consejo Técnico, según lo previsto en el Artículo 36, inciso 2, del Estatuto del Personal Académico en el caso de enseñanza de lenguas vivas, materias artísticas, de enseñanza física, adiestramiento técnico, y en carreras en las que no haya más de quince graduados.

1.1.1.2 Interpretación:

Aptitud para la docencia: En el caso de los profesores de lenguas extranjeras, la aptitud para la docencia se demuestra con la aprobación de las pruebas de METODOLOGÍA y de PRÁCTICA DE CLASE FRENTE A JURADO, previstas para la obtención del Diploma de Profesor de Lenguas Extranjeras de la UNAM. En el caso de profesores de asignatura interinos en módulos o materias curriculares, deberán contar con al menos un año de antigüedad docente en la asignatura que impartan, de conformidad con lo estipulado en la interpretación de la Legislación Universitaria AGEN/DGEL/397/00 (18/VII/00)¹.

1.1.2 Documentos probatorios:

1.1.2.1 Concurso de Oposición Abierto:

Los solicitados en los rubros 1 a 5 del Formato “A” denominado: Instrumento de evaluación del currículo para concursos de oposición Profesor de Asignatura.

1.1.2.2 Concurso de Oposición Cerrado:

No es aplicable

¹ **Profesores de asignatura. Concursos de oposición para promoción o cerrado. Deben ser definitivos para obtener la promoción.** De conformidad con los artículos 66, párrafo segundo y 78, numeral 2 del Estatuto del Personal Académico, los profesores de asignatura que no poseen la calidad de definitivos no tienen derecho a solicitar ser evaluados en un concurso de oposición para promoción o cerrado. Tienen, en todo caso, la obligación de presentarse a los concursos de oposición abiertos que se convoquen en la materia que impartan, cuando tienen más de un año de antigüedad, y el derecho a solicitar que se convoque a concurso de oposición abierto cuando tengan tres años de docencia, según dispone el artículo 48 del mismo estatuto.
AGEN/DGEL/397/00 (18/VII/00)
AGEN/DGEL/332/00 (5/VII/00)

1.2 PROFESOR DE ASIGNATURA “B”

1.2.1 Requisitos Estatutarios (Artículo 37 del EPA).

- a) Haber trabajado cuando menos dos años en labores docentes o de investigación en la categoría "A" y haber cumplido satisfactoriamente sus labores académicas.
- b) Haber publicado trabajos que acrediten su competencia en la docencia o en la investigación.

Este último requisito podrá dispensarse a los profesores que en la dirección de seminarios y tesis o en la impartición de cursos especiales, hayan desempeñado sus labores de manera sobresaliente.

1.2.1.1 Interpretaciones:

Antigüedad: En el caso de concurso cerrado para promoción se aplica lo estipulado en la interpretación de la Legislación Universitaria AGEN/DGEL/397/00 (18/VII/00)², entendiéndose que la antigüedad se computa a partir del momento en el cual el personal académico es contratado con la categoría de profesor de Asignatura "A" definitivo.

Publicaciones: Con base en lo estipulado en la interpretación de la Legislación 7.1/108 (1°/VII/80)³, deberán haberse generado al menos dos de los productos siguientes (cuando proceda, deberán haber sido aprobados por un Cuerpo Colegiado de la Facultad):

1. Material didáctico para una unidad o materia de un módulo correspondiente a un programa del plan de estudios vigente.
2. Artículo de difusión.
3. Artículo de investigación.
4. Manual.
5. Folleto.
6. Libro.
7. Apuntes.
8. Capítulo de libro.

1.2.2 Documentos Probatorios.

1.2.2.1 Concurso de Oposición Abierto:

No es aplicable

² **Profesores de asignatura. Concursos de oposición para promoción o cerrado. Deben ser definitivos para obtener la promoción.** De conformidad con los artículos 66, párrafo segundo y 78, numeral 2 del Estatuto del Personal Académico, los profesores de asignatura que no poseen la calidad de definitivos no tienen derecho a solicitar ser evaluados en un concurso de oposición para promoción o cerrado. Tienen, en todo caso, la obligación de presentarse a los concursos de oposición abiertos que se convoquen en la materia que impartan, cuando tienen más de un año de antigüedad, y el derecho a solicitar que se convoque a concurso de oposición abierto cuando tengan tres años de docencia, según dispone el artículo 48 del mismo estatuto.
AGEN/DGEL/397/00 (18/VII/00)
AGEN/DGEL/332/00 (5/VII/00)

³ **Concursos de oposición. Personal académico. Todo aquel que vaya a ser contratado o mediante concurso de oposición, vaya a ocupar una plaza para cuya categoría y/o nivel, las publicaciones sean uno de los requisitos.** Para los efectos de evaluar el curriculum vitae del personal académico que vaya a ser contratado o mediante concurso de oposición, vaya a ocupar una plaza para cuya categoría y/o nivel las publicaciones sean uno de los requisitos, debe entenderse por publicación, todo escrito impreso que se ha hecho del conocimiento público; apuntes, extracto de las explicaciones de un profesor y que a su vez se reproduce para uso de los demás; artículo, es un escrito breve que pretende contribuir a planear, relacionar o descubrir cuestiones técnicas o profesionales como pauta para investigaciones posteriores; folleto, son escritos breves que se publican generalmente sin encuadernar y constan de menos de 49 páginas impresas; manual, reúne ligereza en la presentación y seriedad en los conceptos, es un libro en el que se compendia lo esencial de una materia; libro, escritos y/o imágenes, compuestos por 49 páginas como mínimo y reunidos en un volumen y generalmente producidas como ejemplares de una edición.
7.1/108 (1°/VII/80)

1.2.2.2 Concurso de Oposición Cerrado:

Los especificados en los rubros 1 a 3 del Formato "A" denominado: Instrumento de evaluación del currículo para concursos de oposición Profesor de Asignatura.

2. PARA CONCURSOS DE PROFESOR DE CARRERA DE TIEMPO COMPLETO

2.1 PROFESOR DE CARRERA ASOCIADO "A"

2.1.1 Requisitos Estatutarios (Artículo 39 del EPA)

- a) Tener una licenciatura o grado equivalente.
- b) Haber trabajado cuando menos un año en labores docentes o de investigación, demostrando aptitud, dedicación y eficiencia.
- c) Haber producido un trabajo que acredite su competencia en la docencia o en la investigación.

2.1.1.1 Equivalencias:

Título de licenciatura: Dispensa del título a juicio del Consejo Técnico, según lo previsto en el Artículo 36, inciso 2, del Estatuto del Personal Académico en el caso de enseñanza de lenguas vivas, materias artísticas, de enseñanza física, adiestramiento técnico, y en carreras en las que no haya más de quince graduados.

2.1.1.2 Interpretación:

2.1.1.2.1 Para producción de trabajos:

Satisfacer uno de los siguientes rubros:

- Participación en el diseño curricular de un plan de estudios aprobado.
- Dirección de al menos una tesis concluida de pre o posgrado.
- Presentación de al menos un trabajo en foros académicos con acreditación institucional.
- Elaboración o actualización de material didáctico para una unidad o materia de un módulo de algún programa del plan de estudios vigente.
- Participación en la elaboración de instrumentos de evaluación.
- Haber colaborado o participado en un proyecto de investigación cuyo avance sea por lo menos del 50% (informe).
- Haber impartido un mínimo de 40 horas de cursos de educación continua o de superación académica.

No puede dispensarse la cobertura de este requisito, tal y como se señala en la interpretación de la Legislación Universitaria 7.1/977 (19/VII/85)⁴.

⁴ **Profesores de carrera e investigadores. Requisito: producción o publicación de trabajos.** Para su ingreso, por contrato o mediante concurso de oposición abierto, no se puede dispensar su cobertura, salvo en el caso expresamente dispuesto por el legislador. Conforme a lo establecido en los artículos 37, último párrafo, 39, inciso c), 40, inciso c), 41, inciso c), 42, inciso b), 43, proemio, y 44, inciso b) del Estatuto del Personal Académico, la diferente naturaleza académica de los investigadores y profesores de carrera en relación con los de asignatura, impide la dispensa del requisito de publicación de trabajos prevista para la presentación de concursos de oposición, salvo en el caso expresamente previsto por el legislador universitario, en lo referente a profesores de carrera e investigadores asociados nivel C. 7.1/977 (19/VII/85)

2.1.2 Documentos probatorios:

2.1.2.1 Concurso de Oposición Abierto:

Los solicitados en los rubros 1 a 5 del Formato "H" denominado: Instrumento de evaluación del currículo para concursos de oposición Profesor de Carrera.

2.1.2.2 Concurso de Oposición Cerrado:

No es aplicable

2.2 PROFESOR DE CARRERA ASOCIADO “B”

2.2.1 Requisitos Estatutarios (Artículo 40 del EPA)

- a) Tener grado de maestro o estudios similares o bien conocimientos y la experiencia equivalentes.
- b) Haber trabajado eficientemente cuando menos dos años en labores docentes o de investigación, en la materia o área de su especialidad.
- c) Haber producido trabajos que acrediten su competencia en la docencia o en la investigación.

2.2.1.1 Equivalencias:

Del grado de maestro con base en lo estipulado en la interpretación de la Legislación Universitaria 7.1/363/98 (13/VIII/98)⁵:

- Sólo se podrá aplicar a las personas que estén inscritas en una maestría o especialidad y reporten más del 50% de créditos, o si cuentan con un 100% que tengan menos de tres años de haber concluido los créditos.
- Para tener equivalencia a la maestría habrá que acumular un puntaje mínimo de 30 con base en lo estipulado en las Tablas A y B anexas.

2.2.1.2 Interpretación:

Para producción de trabajos:

Satisfacer dos de los siguientes rubros:

- Participación en el diseño curricular de un plan de estudios aprobado.
- Dirección de al menos una tesis concluida de pre o posgrado.
- Presentación de al menos un trabajo en foros académicos con acreditación institucional.
- Elaboración o actualización de material didáctico para una unidad o materia de un módulo de algún programa del plan de estudios vigente.
- Participación en la elaboración de instrumentos de evaluación.
- Haber colaborado o participado en un proyecto de investigación cuyo avance sea por lo menos del 50% (informe).

⁵ **Profesores e investigadores de carrera. Los consejos técnicos pueden emitir reglas y criterios para determinar lo que debe entenderse por grado equivalente, estudios similares o conocimientos y experiencia equivalentes.** Conforme a una interpretación analógica de lo dispuesto en el artículo 13, último párrafo, y para efectos de lo previsto en los artículos 39, 40, 41, 42, en sus respectivos incisos a), y por remisión, 43 y 44 del Estatuto del Personal Académico, los consejos técnicos de facultades y escuelas pueden emitir reglas y criterios para determinar lo que debe entenderse por grado equivalente, estudios similares o conocimientos y experiencia equivalentes. Los conocimientos y la experiencia equivalentes no implican una excepción, sino una posibilidad más para enriquecer el criterio de selección por el cual la Universidad pueda contratar al personal con la preparación idónea, independientemente que cuente o no con el título o grado respectivo. Así, las comisiones dictaminadoras y el consejo técnico deberán tener presente que cada categoría y nivel señalan diversos requisitos a cubrir, los cuales serán atendidos para su valoración -con fundamento en lo establecido en el artículo 68 del citado ordenamiento- para cada caso que se les presente y por única ocasión, conforme al artículo 78 del referido estatuto.

7.1/363/98 (13/VIII/98)

7.1/3079/96 (11/X/96)

7.1/590 (21IV/95)

7.1/1782 (10IX/93)

- Haber impartido un mínimo de 40 horas de cursos de educación continua o de superación académica.

No puede dispensarse la cobertura de este requisito, tal y como se señala en la interpretación de la Legislación Universitaria 7.1/977 (19/VII/85)⁶.

2.2.2 Documentos probatorios:

2.2.2.1 Concurso de Oposición Abierto:

Los solicitados en los rubros 1 a 5 del Formato “H” denominado: Instrumento de evaluación del currículo para concursos de oposición Profesor de Carrera.

2.2.2.2 Concurso de Oposición Cerrado:

Aquellos solicitados en los rubros 1 a 5 del Formato “H” denominado: Instrumento de evaluación del currículo para concursos de oposición Profesor de Carrera que, a juicio del solicitante del concurso, le permitan demostrar el cumplimiento de los requisitos estatutarios para esta figura académica.

⁶ **Profesores de carrera e investigadores. Requisito: producción o publicación de trabajos.** Para su ingreso, por contrato o mediante concurso de oposición abierto, no se puede dispensar su cobertura, salvo en el caso expresamente dispuesto por el legislador. Conforme a lo establecido en los artículos 37, último párrafo, 39, inciso c), 40, inciso c), 41, inciso c), 42, inciso b), 43, proemio, y 44, inciso b) del Estatuto del Personal Académico, la diferente naturaleza académica de los investigadores y profesores de carrera en relación con los de asignatura, impide la dispensa del requisito de publicación de trabajos prevista para la presentación de concursos de oposición, salvo en el caso expresamente previsto por el legislador universitario, en lo referente a profesores de carrera e investigadores asociados nivel C. 7.1/977 (19/VII/85)

2.3 PROFESOR DE CARRERA ASOCIADO “C”

2.3.1 Requisitos Estatutarios (Artículo 41 del EPA)

- a) Tener grado de maestro o estudios similares, o bien los conocimientos y la experiencia equivalentes.
- b) Haber trabajado cuando menos tres años en labores docentes o de investigación, en la materia o área de su especialidad.
- c) Haber publicado trabajos que acrediten su competencia, o tener grado de doctor, o haber desempeñado sus labores de dirección de seminarios y tesis o impartición de cursos, de manera sobresaliente.

2.3.1.1 Equivalencias:

Del grado de maestro con base en lo estipulado en la interpretación de la Legislación Universitaria 7.1/363/98 (13/VIII/98)⁷:

- Sólo se podrá aplicar a las personas que estén inscritas en una maestría o especialidad y reporten más del 50% de créditos, o si cuentan con un 100% que tengan menos de tres años de haber concluido los créditos.
- Para tener equivalencia a la maestría habrá que acumular un puntaje mínimo de 30 con base en lo estipulado en las Tablas A y B anexas.

Publicaciones: Con base en lo estipulado en la interpretación de la Legislación 7.1/108 (1°/VII/80)⁸, deberán haberse generado al menos dos productos del listado siguiente (cuando proceda, deberán haber sido aprobados por un Cuerpo Colegiado de la Facultad):

1. Material didáctico para una unidad o materia de un módulo correspondiente a un programa del plan de estudios vigente, con aprobación de un Cuerpo Colegiado estatutario.
2. Artículo de difusión.
3. Artículo de investigación.

⁷ **Profesores e investigadores de carrera. Los consejos técnicos pueden emitir reglas y criterios para determinar lo que debe entenderse por grado equivalente, estudios similares o conocimientos y experiencia equivalentes.** Conforme a una interpretación analógica de lo dispuesto en el artículo 13, último párrafo, y para efectos de lo previsto en los artículos 39, 40, 41, 42, en sus respectivos incisos a), y por remisión, 43 y 44 del Estatuto del Personal Académico, los consejos técnicos de facultades y escuelas pueden emitir reglas y criterios para determinar lo que debe entenderse por grado equivalente, estudios similares o conocimientos y experiencia equivalentes. Los conocimientos y la experiencia equivalentes no implican una excepción, sino una posibilidad más para enriquecer el criterio de selección por el cual la Universidad pueda contratar al personal con la preparación idónea, independientemente que cuente o no con el título o grado respectivo. Así, las comisiones dictaminadoras y el consejo técnico deberán tener presente que cada categoría y nivel señalan diversos requisitos a cubrir, los cuales serán atendidos para su valoración -con fundamento en lo establecido en el artículo 68 del citado ordenamiento- para cada caso que se les presente y por única ocasión, conforme al artículo 78 del referido estatuto.

7.1/363/98 (13/VIII/98)

7.1/3079/96 (11/X/96)

7.1/590 (21IV/95)

7.1/1782 (10IX/93)

⁸ **Concursos de oposición. Personal académico. Todo aquel que vaya a ser contratado o mediante concurso de oposición, vaya a ocupar una plaza para cuya categoría y/o nivel, las publicaciones sean uno de los requisitos.** Para los efectos de evaluar el curriculum vitae del personal académico que vaya a ser contratado o mediante concurso de oposición, vaya a ocupar una plaza para cuya categoría y/o nivel las publicaciones sean uno de los requisitos, debe entenderse por publicación, todo escrito impreso que se ha hecho del conocimiento público; apuntes, extracto de las explicaciones de un profesor y que a su vez se reproduce para uso de los demás; artículo, es un escrito breve que pretende contribuir a planear, relacionar o descubrir cuestiones técnicas o profesionales como pauta para investigaciones posteriores; folleto, son escritos breves que se publican generalmente sin encuadernar y constan de menos de 49 páginas impresas; manual, reúne ligereza en la presentación y seriedad en los conceptos, es un libro en el que se compendia lo esencial de una materia; libro, escritos y/o imágenes, compuestos por 49 páginas como mínimo y reunidos en un volumen y generalmente producidas como ejemplares de una edición.

7.1/108 (1°/VII/80)

4. Manual, con aprobación de Comité Editorial institucional.
5. Libro, con aprobación de Comité Editorial institucional.
6. Capítulo de libro, con aprobación de Comité Editorial institucional.

Este rubro puede dispensarse únicamente si se cuenta con el grado de Doctor.

2.3.2 Documentos probatorios:

2.3.2.1 Concurso de Oposición Abierto:

Los solicitados en los rubros 1 a 5 del Formato “H” denominado: Instrumento de evaluación del currículum para concursos de oposición Profesor de Carrera.

2.3.2.2 Concurso de Oposición Cerrado:

Aquellos solicitados en los rubros 1 a 5 del Formato “H” denominado: Instrumento de evaluación del currículum para concursos de oposición Profesor de Carrera que, a juicio del solicitante del concurso, le permitan demostrar el cumplimiento de los requisitos estatutarios para esta figura académica.

2.4 PROFESOR DE CARRERA TITULAR “A”

2.4.1 Requisitos estatutarios (Artículo 42 del EPA)

- a) Tener título de doctor o los conocimientos y la experiencia equivalentes.
- b) Haber trabajado cuando menos cuatro años en labores docentes o de investigación; incluyendo publicaciones originales en la materia o área de su especialidad.
- c) Haber demostrado capacidad para formar personal especializado en su disciplina.

2.4.1.1 Equivalencias

Con base en lo estipulado en la interpretación de la Legislación Universitaria 7.1/363/98 (13/VIII/98)⁹:

Título de Doctor: Sólo en casos excepcionales se podrá otorgar la equivalencia de doctorado a profesores con nivel de licenciatura, siempre y cuando hayan demostrado una extraordinaria productividad, considerando el perfil académico del grado de doctor. En este sentido, deberá haber publicado cinco o más artículos originales, de los cuales mínimo dos hayan sido publicados en revistas internacionales con factor de impacto (acorde con los registros del *Science Citation Index*) o el mismo número de capítulos de libros o libros con ISBN vinculados con los planes de estudio o relacionados con la disciplina, los documentos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- *Los artículos deberán ser del área de competencia del profesor.*
- *Mínimo 2 como primer autor en artículos o capítulos de libros.*
- *Los libros deberán ser dictaminados por el Comité Editorial correspondiente.*
- *Los libros deberán aportar conocimientos nuevos o sistematizar los existentes y deben evidenciar la necesidad de publicar el documento.*

Profesores con grado de Maestría o Especialidad: Ante la ausencia del grado de doctor, se deberá tener estudios de maestría concluidos o especialidad de más de dos años de duración. Haber sido responsable de algún proyecto de investigación o de mejoramiento a la enseñanza que haya generado productos como artículos científicos de la especialidad publicados en revistas indizadas o libros que apoyen algún plan de estudios. Además de cumplir con el puntaje establecido en la Tabla A (60 puntos).

En caso de darse la equivalencia de doctorado, los productos para las equivalencias no deberán considerarse para el inciso b.

⁹ **Profesores e investigadores de carrera. Los consejos técnicos pueden emitir reglas y criterios para determinar lo que debe entenderse por grado equivalente, estudios similares o conocimientos y experiencia equivalentes.** Conforme a una interpretación analógica de lo dispuesto en el artículo 13, último párrafo, y para efectos de lo previsto en los artículos 39, 40, 41, 42, en sus respectivos incisos a), y por remisión, 43 y 44 del Estatuto del Personal Académico, los consejos técnicos de facultades y escuelas pueden emitir reglas y criterios para determinar lo que debe entenderse por grado equivalente, estudios similares o conocimientos y experiencia equivalentes. Los conocimientos y la experiencia equivalentes no implican una excepción, sino una posibilidad más para enriquecer el criterio de selección por el cual la Universidad pueda contratar al personal con la preparación idónea, independientemente que cuente o no con el título o grado respectivo. Así, las comisiones dictaminadoras y el consejo técnico deberán tener presente que cada categoría y nivel señalan diversos requisitos a cubrir, los cuales serán atendidos para su valoración -con fundamento en lo establecido en el artículo 68 del citado ordenamiento- para cada caso que se les presente y por única ocasión, conforme al artículo 78 del referido estatuto.

7.1/363/98 (13/VIII/98)

7.1/3079/96 (11/X/96)

7.1/590 (21IV/95)

7.1/1782 (10IX/93)

2.4.1.2 Interpretaciones:

Inciso a) Para publicaciones, cubrir el siguiente rubro:

- Se solicitan cuando menos dos artículos originales publicados en revistas indizadas (mínimo uno con factor de impacto, acorde con el registro del *Science Citation Index*) o dos libros vinculados con los planes de estudio o relacionados con la disciplina de su especialidad de la Facultad, dictaminados por Comité Editorial.

No puede dispensarse la cobertura de este requisito, tal y como se señala en la interpretación de la Legislación Universitaria 7.1/977 (19/VII/85)¹⁰.

Inciso b) Para formación de personal especializado cubrir un requisito por rubro:

1er. Rubro:

- Haber dirigido o asesorado 3 tesis de licenciatura.
- Haber dirigido o asesorado 2 trabajos de especialización.
- Haber dirigido o asesorado 2 tesis de maestría.
- Haber dirigido o asesorado 1 tesis de doctorado.

2do. Rubro:

- Haber sido responsable o corresponsable de un proyecto de investigación o de docencia de carácter disciplinario o multidisciplinario aprobado institucionalmente o por un Cuerpo Colegiado, en el que participen otros académicos como colaboradores y haberlo concluido con productos o trabajos publicados.
- Haber sido responsable o corresponsable de un proyecto de investigación o de docencia de carácter disciplinario o multidisciplinario, que haya obtenido financiamiento y en el que hayan participado otros académicos como colaboradores y haberlo concluido con productos o trabajos publicados.
- Haber publicado tres artículos originales en revistas indizadas (mínimo dos con factor de impacto, acorde con el registro del *Science Citation Index*).

3er. Rubro:

- Haber participado en el dictamen o evaluación de proyectos de investigación, o como árbitro de artículos para publicación cuando menos en cinco ocasiones.
- Haber impartido 160 horas de cursos a profesores.
- Haber participado en la elaboración o reestructuración de un plan de estudios, el cual haya sido aprobado por un Cuerpo Colegiado.

¹⁰ **Profesores de carrera e investigadores. Requisito: producción o publicación de trabajos. Para su ingreso, por contrato o mediante concurso de oposición abierto, no se puede dispensar su cobertura, salvo en el caso expresamente dispuesto por el legislador.** Conforme a lo establecido en los artículos 37, último párrafo, 39, inciso c), 40, inciso c), 41, inciso c), 42, inciso b), 43, proemio, y 44, inciso b) del Estatuto del Personal Académico, la diferente naturaleza académica de los investigadores y profesores de carrera en relación con los de asignatura, impide la dispensa del requisito de publicación de trabajos prevista para la presentación de concursos de oposición, salvo en el caso expresamente previsto por el legislador universitario, en lo referente a profesores de carrera e investigadores asociados nivel C.
7.1/977 (19/VII/85)

- Haber participado en la elaboración, evaluación o actualización de los programas de estudio de un área o línea curricular de un plan de estudios vigente en la Facultad, cuyos productos sean avalados por un Cuerpo Colegiado.
- Haber sido profesor en al menos dos actividades académicas de posgrado.

2.4.2 Documentos probatorios:

2.4.2.1 Concurso de Oposición Abierto:

Los solicitados en los rubros 1 a 5 del Formato “H” denominado: Instrumento de evaluación del currículo para concursos de oposición Profesor de Carrera.

2.4.2.2 Concurso de Oposición Cerrado:

Aquellos solicitados en los rubros 1 a 5 del Formato “H” denominado: Instrumento de evaluación del currículo para concursos de oposición Profesor de Carrera que, a juicio del solicitante del concurso, le permitan demostrar el cumplimiento de los requisitos estatutarios para esta figura académica.

2.5 PROFESOR DE CARRERA TITULAR “B”

2.5.1 Requisitos estatutarios (Artículo 43 del EPA)

Además de los requisitos exigidos para alcanzar la categoría de titular nivel A, para ingresar o ser promovido a titular nivel B, es necesario:

- a) Haber trabajado cuando menos cinco años en labores docentes o de investigación, en la materia o área de su especialidad.
- b) Haber demostrado capacidad para dirigir grupos de docencia o de investigación.

2.5.1.1 Equivalencias con base en lo estipulado en la interpretación de la Legislación Universitaria 7.1/363/98 (13/VIII/98)¹¹:

Los profesores de Carrera Titular “A” que cumplieron con el requisito de grado de doctor por equivalencias deberán ser evaluados nuevamente en dicho rubro, si solicita promoción para Profesor Titular “B”.

Equivalencias de doctorado:

Sólo en casos excepcionales se incluirá a profesores con el grado de licenciatura, maestría o especialidad con más de dos años, siempre y cuando hayan demostrado una extraordinaria productividad, considerando el perfil académico del grado de doctor. En este sentido, deberá haber publicado siete o más artículos originales, de los cuales mínimo tres hayan sido publicados en revistas internacionales con factor de impacto (acorde con los registros del *Science Citation Index*) o el mismo número de capítulos de libros o libros con ISBN vinculados con los planes de estudio o relacionados con la disciplina. Los documentos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- *Los artículos deberán ser del área de competencia del profesor.*
- *Mínimo 3 como primer autor en artículos o capítulos de libros.*
- *Los libros deberán ser dictaminados por Comité Editorial institucional.*
- *Los libros deberán aportar conocimientos nuevos o sistematizar los existentes, y deben evidenciar la necesidad de publicar el documento.*

En caso de otorgarse la equivalencia de doctorado los productos de equivalencia no deberán considerarse para el inciso b.

¹¹ **Profesores e investigadores de carrera. Los consejos técnicos pueden emitir reglas y criterios para determinar lo que debe entenderse por grado equivalente, estudios similares o conocimientos y experiencia equivalentes.** Conforme a una interpretación analógica de lo dispuesto en el artículo 13, último párrafo, y para efectos de lo previsto en los artículos 39, 40, 41, 42, en sus respectivos incisos a), y por remisión, 43 y 44 del Estatuto del Personal Académico, los consejos técnicos de facultades y escuelas pueden emitir reglas y criterios para determinar lo que debe entenderse por grado equivalente, estudios similares o conocimientos y experiencia equivalentes. Los conocimientos y la experiencia equivalentes no implican una excepción, sino una posibilidad más para enriquecer el criterio de selección por el cual la Universidad pueda contratar al personal con la preparación idónea, independientemente que cuente o no con el título o grado respectivo. Así, las comisiones dictaminadoras y el consejo técnico deberán tener presente que cada categoría y nivel señalan diversos requisitos a cubrir, los cuales serán atendidos para su valoración -con fundamento en lo establecido en el artículo 68 del citado ordenamiento- para cada caso que se les presente y por única ocasión, conforme al artículo 78 del referido estatuto.

7.1/363/98 (13/VIII/98)

7.1/3079/96 (11/X/96)

7.1/590 (21IV/95)

7.1/1782 (10IX/93)

2.5.1.2 Interpretaciones:

Inciso a) En el caso de definitividad o promoción, contar con la aprobación de los tres informes de actividades anuales inmediatos anteriores a la solicitud de concurso.

Inciso b) Cuando a juicio de la Comisión, el académico **tenga una productividad destacada en algún rubro**, esto será suficiente para cubrir este inciso. En caso de que esto no ocurra, el académico deberá cubrir cuando menos tres de los siguientes rubros:

- Haber sido responsable o corresponsable de cuando menos tres proyectos de investigación o de docencia de carácter disciplinario o multidisciplinario aprobados institucionalmente o por un Cuerpo Colegiado, en el que hayan participado otros académicos como colaboradores y haberlos concluido con productos o trabajos publicados (mínimo 3 artículos originales publicados en revistas con factor de impacto, acorde con el registro del *Science Citation Index*).
- Haber sido responsable o corresponsable de una línea o unidad de investigación durante cuatro años, en la cual se hayan obtenido productos o trabajos publicados.
- Haber impartido 240 horas de cursos a profesores.
- Haber sido profesor en al menos cuatro actividades académicas de posgrado.
- Haber participado como responsable o corresponsable de un grupo de docentes para llevar a cabo alguna de las siguientes actividades:
 - ✓ Elaboración de 3 libros o capítulos de libros vinculados con los planes de estudio o relacionados con la disciplina (cumpliendo con los requisitos señalados anteriormente).
 - ✓ Elaboración, evaluación o actualización de los programas de estudio de un área o línea curricular de un plan de estudios vigente en la Facultad, cuyos productos sean avalados por un Cuerpo Colegiado.
 - ✓ Elaboración o reestructuración de un plan de estudios, el cual haya sido aprobado por un Cuerpo Colegiado.
 - ✓ Haber publicado tres artículos originales en revistas indizadas (mínimo tres con factor de impacto, acorde con el registro del *Science Citation Index*).

No puede dispensarse la cobertura de este requisito, tal y como se señala en la interpretación de la Legislación Universitaria 7.1/977 (19/VII/85)¹².

2.5.2 Documentos probatorios:

2.5.2.1 Concurso de Oposición Abierto:

Los solicitados en los rubros 1 a 5 del Formato "H" denominado: Instrumento de evaluación del currículum para concursos de oposición Profesor de Carrera.

¹² **Profesores de carrera e investigadores. Requisito: producción o publicación de trabajos Para su ingreso, por contrato o mediante concurso de oposición abierto, no se puede dispensar su cobertura, salvo en el caso expresamente dispuesto por el legislador.** Conforme a lo establecido en los artículos 37, último párrafo, 39, inciso c), 40, inciso c), 41, inciso c), 42, inciso b), 43, proemio, y 44, inciso b) del Estatuto del Personal Académico, la diferente naturaleza académica de los investigadores y profesores de carrera en relación con los de asignatura, impide la dispensa del requisito de publicación de trabajos prevista para la presentación de concursos de oposición, salvo en el caso expresamente previsto por el legislador universitario, en lo referente a profesores de carrera e investigadores asociados nivel C.
7.1/977 (19/VII/85)

2.5.2.2 Concurso de Oposición Cerrado:

Aquellos solicitados en los rubros 1 a 5 del Formato "H" denominado: Instrumento de evaluación del currículum para concursos de oposición Profesor de Carrera que, a juicio del solicitante del concurso, le permitan demostrar el cumplimiento de los requisitos estatutarios para esta figura académica.

2.6 PROFESOR DE CARRERA TITULAR “C”

2.6.1 Requisitos estatutarios (Artículo 44 del EPA)

Para ingresar o ser promovido a la categoría de profesor o investigador titular nivel C, además de los requisitos exigidos para ser titular nivel B, es necesario:

- a) Haber trabajado cuando menos seis años en labores docentes o de investigación, en la materia o área de su especialidad.
- b) Haber publicado trabajos que acrediten la trascendencia y alta calidad de sus contribuciones a la docencia, a la investigación, o al trabajo profesional de su especialidad, así como su constancia en las actividades académicas.
- c) Haber formado profesores o investigadores que laboren de manera autónoma.

2.6.1.1 Equivalencias con base en lo estipulado en la interpretación de la Legislación Universitaria 7.1/363/98 (13/VIII/98)¹³:

Los profesores de Carrera Titular “B” que cumplieron con el requisito del grado de doctor por equivalencias, deberán ser evaluados nuevamente en dicho rubro, sí solicita promoción para Titular “C”.

Equivalencias de doctorado:

Sólo en casos excepcionales se incluirá a profesores con el grado de licenciatura, maestría o especialidad de más de dos años, siempre y cuando hayan demostrado una extraordinaria productividad, considerando el perfil académico del grado de doctor. En este sentido deberá haber publicado diez o más artículos originales, de los cuales mínimo cinco hayan sido publicados en revistas internacionales con factor de impacto (acorde con los registros del *Science Citation Index*) o el mismo número de capítulos de libros o libros con ISBN vinculados con los planes de estudio o relacionados con la disciplina. Los documentos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- *Los artículos deberán ser del área de competencia del profesor.*
- *Mínimo 5 como primer autor en artículos o capítulos de libros.*
- *Los libros deberán ser dictaminados por el Comité Editorial institucional.*
- *Los libros deberán aportar conocimientos nuevos o sistematizar los existentes, y deben evidenciar la necesidad de publicar el documento.*

En caso de otorgarse la equivalencia de doctorado los productos de equivalencia no deberán considerarse para el inciso b.

¹³ **Profesores e investigadores de carrera. Los consejos técnicos pueden emitir reglas y criterios para determinar lo que debe entenderse por grado equivalente, estudios similares o conocimientos y experiencia equivalentes.** Conforme a una interpretación analógica de lo dispuesto en el artículo 13, último párrafo, y para efectos de lo previsto en los artículos 39, 40, 41, 42, en sus respectivos incisos a), y por remisión, 43 y 44 del Estatuto del Personal Académico, los consejos técnicos de facultades y escuelas pueden emitir reglas y criterios para determinar lo que debe entenderse por grado equivalente, estudios similares o conocimientos y experiencia equivalentes. Los conocimientos y la experiencia equivalentes no implican una excepción, sino una posibilidad más para enriquecer el criterio de selección por el cual la Universidad pueda contratar al personal con la preparación idónea, independientemente que cuente o no con el título o grado respectivo. Así, las comisiones dictaminadoras y el consejo técnico deberán tener presente que cada categoría y nivel señalan diversos requisitos a cubrir, los cuales serán atendidos para su valoración -con fundamento en lo establecido en el artículo 68 del citado ordenamiento- para cada caso que se les presente y por única ocasión, conforme al artículo 78 del referido estatuto.

7.1/363/98 (13/VIII/98)

7.1/3079/96 (11/X/96)

7.1/590 (21IV/95)

7.1/1782 (10IX/93)

2.6.1.2 Interpretaciones:

Inciso a) En el caso de definitividad o promoción, contar con la aprobación de los tres informes de actividades anuales inmediatos anteriores a la solicitud de concurso.

Inciso b) Para publicaciones que acrediten la trascendencia, cubrir el siguiente rubro:

- Se solicita cuando menos cinco artículos originales publicados en revistas indizadas (mínimo tres con factor de impacto, acorde con el registro del *Science Citation Index*) o 5 libros vinculados con los planes de estudio o relacionados con la disciplina de su especialidad de la Facultad, arbitrados por especialistas del área externos a la FES Zaragoza y dictaminados por el Comité Editorial correspondiente (cumpliendo con los requisitos señalados anteriormente).

No puede dispensarse la cobertura de este requisito, tal y como se señala en la interpretación de la Legislación Universitaria 7.1/977 (19/VII/85)¹⁴.

Inciso c) Cuando a juicio de la Comisión, el académico **tenga una productividad destacada en algún rubro**, esto será suficiente para cubrir este inciso. En caso de que esto no ocurra, el académico deberá cubrir un requisito por rubro:

1er. Rubro:

- Haber dirigido o asesorado diez trabajos recepcionales de licenciatura.
- Haber dirigido o asesorado ocho trabajos recepcionales de especialización.
- Haber dirigido o asesorado tres tesis de maestría.
- Haber dirigido o asesorado dos tesis de doctorado.

2do. Rubro:

- Haber impartido 320 horas de cursos a profesores.
- Haber sido profesor en al menos seis actividades académicas de posgrado.

3er. Rubro:

- Haber sido responsable o corresponsable de cuando menos cinco proyectos de investigación o de docencia de carácter disciplinario o multidisciplinario aprobados institucionalmente o por un Cuerpo Colegiado, en el que hayan participado otros académicos como colaboradores y haberlos concluido con productos o trabajos publicados en revistas con factor de impacto (acorde con el registro del *Science Citation Index*), o capítulos de libros o libros de acuerdo con los criterios antes señalados.
- Haber sido responsable o corresponsable de una línea o unidad de investigación durante al menos cuatro años, en la cual se hayan obtenido productos publicados.

¹⁴ **Profesores de carrera e investigadores. Requisito: producción o publicación de trabajos.** Para su ingreso, por contrato o mediante concurso de oposición abierto, no se puede dispensar su cobertura, salvo en el caso expresamente dispuesto por el legislador. Conforme a lo establecido en los artículos 37, último párrafo, 39, inciso c), 40, inciso c), 41, inciso c), 42, inciso b), 43, proemio, y 44, inciso b) del Estatuto del Personal Académico, la diferente naturaleza académica de los investigadores y profesores de carrera en relación con los de asignatura, impide la dispensa del requisito de publicación de trabajos prevista para la presentación de concursos de oposición, salvo en el caso expresamente previsto por el legislador universitario, en lo referente a profesores de carrera e investigadores asociados nivel C.
7.1/977 (19/VII/85)

2.6.2 Documentos probatorios:

2.6.2.1 Concurso de Oposición Abierto:

Los solicitados en los rubros 1 a 5 del Formato "H" denominado: Instrumento de evaluación del currículum para concursos de oposición Profesor de Carrera.

2.6.2.2 Concurso de Oposición Cerrado:

Aquellos solicitados en los rubros 1 a 5 del Formato "H" denominado: Instrumento de evaluación del currículum para concursos de oposición Profesor de Carrera que, a juicio del solicitante del concurso, le permitan demostrar el cumplimiento de los requisitos estatutarios para esta figura académica.

3. PARA CONCURSOS DE TÉCNICO ACADÉMICO DE TIEMPO COMPLETO

3.1 TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR “A”

3.1.1 Requisitos Estatutarios (Artículo 13, inciso “a” del EPA)

a) Tener grado de bachiller o una preparación equivalente.

3.1.1.1 Equivalencia con base en lo estipulado en la interpretación de la Legislación Universitaria 7.1/363/98 (13/VIII/98)¹⁵:

Haber aprobado la escuela secundaria (incluyéndose secundaria técnica) y satisfacer uno de los siguientes incisos:

- a) Experiencia previa de un año en el área que se requiere.
- b) Estudios técnicos en el área con el 100% de créditos cubiertos, en alguna institución incorporada a la Secretaría de Educación Pública o Universidades con promedio mínimo de 8.0.

3.1.2 Documentos probatorios:

3.1.2.1 Concurso de Oposición Abierto:

Los solicitados en los rubros 1 a 5 del Formato “O” denominado: Instrumento de evaluación del currículo para concursos de oposición Técnico Académico.

3.1.2.2 Concurso de Oposición Cerrado:

No aplicable.

¹⁵ **Profesores e investigadores de carrera. Los consejos técnicos pueden emitir reglas y criterios para determinar lo que debe entenderse por grado equivalente, estudios similares o conocimientos y experiencia equivalentes.** Conforme a una interpretación analógica de lo dispuesto en el artículo 13, último párrafo, y para efectos de lo previsto en los artículos 39, 40, 41, 42, en sus respectivos incisos a), y por remisión, 43 y 44 del Estatuto del Personal Académico, los consejos técnicos de facultades y escuelas pueden emitir reglas y criterios para determinar lo que debe entenderse por grado equivalente, estudios similares o conocimientos y experiencia equivalentes. Los conocimientos y la experiencia equivalentes no implican una excepción, sino una posibilidad más para enriquecer el criterio de selección por el cual la Universidad pueda contratar al personal con la preparación idónea, independientemente que cuente o no con el título o grado respectivo. Así, las comisiones dictaminadoras y el consejo técnico deberán tener presente que cada categoría y nivel señalan diversos requisitos a cubrir, los cuales serán atendidos para su valoración -con fundamento en lo establecido en el artículo 68 del citado ordenamiento- para cada caso que se les presente y por única ocasión, conforme al artículo 78 del referido estatuto.

7.1/363/98 (13/VIII/98)

7.1/3079/96 (11/X/96)

7.1/590 (21IV/95)

7.1/1782 (10IX/93)

3.2 TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR “B”

3.2.1 Requisitos estatutarios (Artículo 13, inciso "b" del EPA)

- b) Haber acreditado el 50% de los estudios de una licenciatura o tener una preparación equivalente.

3.2.1.1 Equivalencias con base en lo estipulado en la interpretación de la Legislación Universitaria 7.1/363/98 (13/VIII/98)¹⁶:

Haber aprobado estudios de nivel medio superior (bachillerato o similar) y satisfacer uno de los siguientes incisos:

- a) Experiencia previa de dos años en el área que se requiere.
- b) Estudios técnicos, con diploma en el área que se requiere en alguna institución incorporada a la Secretaría de Educación Pública o Universidades con promedio mínimo de 8.0.

3.2.2 Documentos probatorios:

3.2.2.1 Concurso de Oposición Abierto:

Los solicitados en los rubros 1 a 5 del Formato “O” denominado: Instrumento de evaluación del currículo para concursos de oposición Técnico Académico.

3.2.2.2 Concurso de Oposición Cerrado:

Aquellos solicitados en los rubros 1 a 5 del Formato “O” denominado: Instrumento de evaluación del currículo para concursos de oposición Técnico Académico que, a juicio del solicitante del concurso, le permitan demostrar el cumplimiento de los requisitos estatutarios para esta figura académica.

¹⁶ **Profesores e investigadores de carrera. Los consejos técnicos pueden emitir reglas y criterios para determinar lo que debe entenderse por grado equivalente, estudios similares o conocimientos y experiencia equivalentes.** Conforme a una interpretación analógica de lo dispuesto en el artículo 13, último párrafo, y para efectos de lo previsto en los artículos 39, 40, 41, 42, en sus respectivos incisos a), y por remisión, 43 y 44 del Estatuto del Personal Académico, los consejos técnicos de facultades y escuelas pueden emitir reglas y criterios para determinar lo que debe entenderse por grado equivalente, estudios similares o conocimientos y experiencia equivalentes. Los conocimientos y la experiencia equivalentes no implican una excepción, sino una posibilidad más para enriquecer el criterio de selección por el cual la Universidad pueda contratar al personal con la preparación idónea, independientemente que cuente o no con el título o grado respectivo. Así, las comisiones dictaminadoras y el consejo técnico deberán tener presente que cada categoría y nivel señalan diversos requisitos a cubrir, los cuales serán atendidos para su valoración -con fundamento en lo establecido en el artículo 68 del citado ordenamiento- para cada caso que se les presente y por única ocasión, conforme al artículo 78 del referido estatuto.

7.1/363/98 (13/VIII/98)

7.1/3079/96 (11/X/96)

7.1/590 (21IV/95)

7.1/1782 (10IX/93)

3.3 TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR “C”

3.3.1 Requisitos estatutarios (Artículo 13, inciso "c" del EPA)

c) Haber acreditado todos los estudios de una licenciatura o tener una preparación equivalente.

3.3.1.1 Equivalencias con base en lo estipulado en la interpretación de la Legislación Universitaria 7.1/363/98 (13/VIII/98)¹⁷:

Haber acreditado el 50% de créditos de una licenciatura y satisfacer uno de los siguientes incisos:

- a) Experiencia previa de tres años en el área que se requiere.
- b) Estudios técnicos, con diploma en el área que se requiere en alguna institución incorporada a la Secretaría de Educación Pública o Universidades con promedio mínimo de 8.0.

3.3.2 Documentos probatorios:

3.3.2.1 Concurso de Oposición Abierto:

Los solicitados en los rubros 1 a 5 del Formato “O” denominado: Instrumento de evaluación del currículo para concursos de oposición Técnico Académico.

3.3.2.2 Concurso de Oposición Cerrado:

Aquellos solicitados en los rubros 1 a 5 del Formato “O” denominado: Instrumento de evaluación del currículo para concursos de oposición Técnico Académico que, a juicio del solicitante del concurso, le permitan demostrar el cumplimiento de los requisitos estatutarios para esta figura académica.

¹⁷ **Profesores e investigadores de carrera. Los consejos técnicos pueden emitir reglas y criterios para determinar lo que debe entenderse por grado equivalente, estudios similares o conocimientos y experiencia equivalentes.** Conforme a una interpretación analógica de lo dispuesto en el artículo 13, último párrafo, y para efectos de lo previsto en los artículos 39, 40, 41, 42, en sus respectivos incisos a), y por remisión, 43 y 44 del Estatuto del Personal Académico, los consejos técnicos de facultades y escuelas pueden emitir reglas y criterios para determinar lo que debe entenderse por grado equivalente, estudios similares o conocimientos y experiencia equivalentes. Los conocimientos y la experiencia equivalentes no implican una excepción, sino una posibilidad más para enriquecer el criterio de selección por el cual la Universidad pueda contratar al personal con la preparación idónea, independientemente que cuente o no con el título o grado respectivo. Así, las comisiones dictaminadoras y el consejo técnico deberán tener presente que cada categoría y nivel señalan diversos requisitos a cubrir, los cuales serán atendidos para su valoración -con fundamento en lo establecido en el artículo 68 del citado ordenamiento- para cada caso que se les presente y por única ocasión, conforme al artículo 78 del referido estatuto.

7.1/363/98 (13/VIII/98)

7.1/3079/96 (11/X/96)

7.1/590 (21IV/95)

7.1/1782 (10IX/93)

3.4 TÉCNICO ACADÉMICO ASOCIADO “A”

3.4.1 Requisitos estatutarios (Artículo 13, inciso "a" del EPA)

- a) Tener grado de licenciado o preparación equivalente, y haber trabajado un mínimo de un año en la materia o área de su especialidad.

3.4.1.1 Equivalencias con base en lo estipulado en la interpretación de la Legislación Universitaria 7.1/363/98 (13/VIII/98)¹⁸:

Haber acreditado el 100% de créditos de una licenciatura (con antigüedad de la última inscripción no mayor a tres años) y reunir al menos 15 puntos de las Tablas A y B anexas.

3.4.2 Documentos probatorios:

3.4.2.1 Concurso de Oposición Abierto:

Los solicitados en los rubros 1 a 5 del Formato “O” denominado: Instrumento de evaluación del currículo para concursos de oposición Técnico Académico.

3.4.2.2 Concurso de Oposición Cerrado:

Aquellos solicitados en los rubros 1 a 5 del Formato “O” denominado: Instrumento de evaluación del currículo para concursos de oposición Técnico Académico que, a juicio del solicitante del concurso, le permitan demostrar el cumplimiento de los requisitos estatutarios para esta figura académica.

¹⁸ Profesores e investigadores de carrera. Los consejos técnicos pueden emitir reglas y criterios para determinar lo que debe entenderse por grado equivalente, estudios similares o conocimientos y experiencia equivalentes. Conforme a una interpretación analógica de lo dispuesto en el artículo 13, último párrafo, y para efectos de lo previsto en los artículos 39, 40, 41, 42, en sus respectivos incisos a), y por remisión, 43 y 44 del Estatuto del Personal Académico, los consejos técnicos de facultades y escuelas pueden emitir reglas y criterios para determinar lo que debe entenderse por grado equivalente, estudios similares o conocimientos y experiencia equivalentes. Los conocimientos y la experiencia equivalentes no implican una excepción, sino una posibilidad más para enriquecer el criterio de selección por el cual la Universidad pueda contratar al personal con la preparación idónea, independientemente que cuente o no con el título o grado respectivo. Así, las comisiones dictaminadoras y el consejo técnico deberán tener presente que cada categoría y nivel señalan diversos requisitos a cubrir, los cuales serán atendidos para su valoración -con fundamento en lo establecido en el artículo 68 del citado ordenamiento- para cada caso que se les presente y por única ocasión, conforme al artículo 78 del referido estatuto.
7.1/363/98 (13/VIII/98)
7.1/3079/96 (11/X/96)
7.1/590 (21IV/95)
7.1/1782 (10IX/93)

3.5 TÉCNICO ACADÉMICO ASOCIADO “B”

3.5.1 Requisitos estatutarios (Artículo 13, inciso "b" del EPA)

- b) Tener grado de licenciado o preparación equivalente, haber trabajado un mínimo de un año en la materia o área de su especialidad y haber colaborado en trabajos publicados.

3.5.1.1 Equivalencias con base en lo estipulado en la interpretación de la Legislación Universitaria 7.1/363/98 (13/VIII/98)¹⁹:

Haber acreditado el 100% de créditos de una licenciatura (con antigüedad de la última inscripción no mayor a tres años) y reunir al menos 15 puntos de las Tablas A y B anexas.

3.5.1.2 Interpretación:

Haber colaborado en al menos dos publicaciones, con base en lo estipulado en la interpretación de la Legislación 7.1/108 (1°/VII/80)²⁰, aprobados por un grupo colegiado (Comité Académico de Carrera o Comité Editorial, cuando corresponda) cualesquiera que éstas sean:

1. Material didáctico para una unidad o materia de un módulo correspondiente a un programa del plan de estudios vigente.
2. Artículo de difusión.
3. Artículo de investigación.
4. Manual.
5. Folleto.
6. Libro.
7. Apuntes.
8. Capítulo de libro.

¹⁹ **Profesores e investigadores de carrera. Los consejos técnicos pueden emitir reglas y criterios para determinar lo que debe entenderse por grado equivalente, estudios similares o conocimientos y experiencia equivalentes.** Conforme a una interpretación analógica de lo dispuesto en el artículo 13, último párrafo, y para efectos de lo previsto en los artículos 39, 40, 41, 42, en sus respectivos incisos a), y por remisión, 43 y 44 del Estatuto del Personal Académico, los consejos técnicos de facultades y escuelas pueden emitir reglas y criterios para determinar lo que debe entenderse por grado equivalente, estudios similares o conocimientos y experiencia equivalentes. Los conocimientos y la experiencia equivalentes no implican una excepción, sino una posibilidad más para enriquecer el criterio de selección por el cual la Universidad pueda contratar al personal con la preparación idónea, independientemente que cuente o no con el título o grado respectivo. Así, las comisiones dictaminadoras y el consejo técnico deberán tener presente que cada categoría y nivel señalan diversos requisitos a cubrir, los cuales serán atendidos para su valoración -con fundamento en lo establecido en el artículo 68 del citado ordenamiento- para cada caso que se les presente y por única ocasión, conforme al artículo 78 del referido estatuto.

7.1/363/98 (13/VIII/98)

7.1/3079/96 (11/X/96)

7.1/590 (21IV/95)

7.1/1782 (10IX/93)

²⁰ **Concursos de oposición. Personal académico. Todo aquel que vaya a ser contratado o mediante concurso de oposición, vaya a ocupar una plaza para cuya categoría y/o nivel, las publicaciones sean uno de los requisitos.** Para los efectos de evaluar el curriculum vitae del personal académico que vaya a ser contratado o mediante concurso de oposición, vaya a ocupar una plaza para cuya categoría y/o nivel las publicaciones sean uno de los requisitos, debe entenderse por publicación, todo escrito impreso que se ha hecho del conocimiento público; apuntes, extracto de las explicaciones de un profesor y que a su vez se reproduce para uso de los demás; artículo, es un escrito breve que pretende contribuir a planear, relacionar o descubrir cuestiones técnicas o profesionales como pauta para investigaciones posteriores; folleto, son escritos breves que se publican generalmente sin encuadernar y constan de menos de 49 páginas impresas; manual, reúne ligereza en la presentación y seriedad en los conceptos, es un libro en el que se compendia lo esencial de una materia; libro, escritos y/o imágenes, compuestos por 49 páginas como mínimo y reunidos en un volumen y generalmente producidas como ejemplares de una edición.

7.1/108 (1°/VII/80)

3.5.2 Documentos probatorios:

3.5.2.1 Concurso de Oposición Abierto:

Los solicitados en los rubros 1 a 5 del Formato "O" denominado: Instrumento de evaluación del currículum para concursos de oposición Técnico Académico.

3.5.2.2 Concurso de Oposición Cerrado:

Aquellos solicitados en los rubros 1 a 5 del Formato "O" denominado: Instrumento de evaluación del currículum para concursos de oposición Técnico Académico que, a juicio del solicitante del concurso, le permitan demostrar el cumplimiento de los requisitos estatutarios para esta figura académica.

3.6 TÉCNICO ACADÉMICO ASOCIADO “C”

3.6.1 Requisitos estatutarios (Artículo 13, inciso "c" del EPA)

- c) Tener grado de licenciado o preparación equivalente, haber trabajado un mínimo de dos años en la materia o área de su especialidad y haber colaborado en trabajos publicados.

3.6.1.1 Equivalencias con base en lo estipulado en la interpretación de la Legislación Universitaria 7.1/363/98 (13/VIII/98)²¹:

Haber acreditado el 100% de créditos de una licenciatura (con antigüedad de la última inscripción no mayor a tres años) y reunir al menos 15 puntos de las Tablas A y B anexas.

3.6.1.2 Interpretación:

Haber colaborado en al menos dos publicaciones, con base en lo estipulado en la interpretación de la Legislación 7.1/108 (1°/VII/80)²², aprobadas por un grupo colegiado (Comité Académico de Carrera o Comité Editorial, cuando corresponda) cualesquiera que éstas sean:

1. Material didáctico para una unidad o materia de un módulo correspondiente a un programa del plan de estudios vigente.
2. Artículo de difusión.
3. Artículo de investigación.
4. Manual.
5. Folleto.
6. Libro.
7. Apuntes.
8. Capítulo de libro.

²¹ **Profesores e investigadores de carrera. Los consejos técnicos pueden emitir reglas y criterios para determinar lo que debe entenderse por grado equivalente, estudios similares o conocimientos y experiencia equivalentes.** Conforme a una interpretación analógica de lo dispuesto en el artículo 13, último párrafo, y para efectos de lo previsto en los artículos 39, 40, 41, 42, en sus respectivos incisos a), y por remisión, 43 y 44 del Estatuto del Personal Académico, los consejos técnicos de facultades y escuelas pueden emitir reglas y criterios para determinar lo que debe entenderse por grado equivalente, estudios similares o conocimientos y experiencia equivalentes. Los conocimientos y la experiencia equivalentes no implican una excepción, sino una posibilidad más para enriquecer el criterio de selección por el cual la Universidad pueda contratar al personal con la preparación idónea, independientemente que cuente o no con el título o grado respectivo. Así, las comisiones dictaminadoras y el consejo técnico deberán tener presente que cada categoría y nivel señalan diversos requisitos a cubrir, los cuales serán atendidos para su valoración -con fundamento en lo establecido en el artículo 68 del citado ordenamiento- para cada caso que se les presente y por única ocasión, conforme al artículo 78 del referido estatuto.

7.1/363/98 (13/VIII/98)

7.1/3079/96 (11/X/96)

7.1/590 (21IV/95)

7.1/1782 (10IX/93)

²² **Concursos de oposición. Personal académico. Todo aquel que vaya a ser contratado o mediante concurso de oposición, vaya a ocupar una plaza para cuya categoría y/o nivel, las publicaciones sean uno de los requisitos.** Para los efectos de evaluar el curriculum vitae del personal académico que vaya a ser contratado o mediante concurso de oposición, vaya a ocupar una plaza para cuya categoría y/o nivel las publicaciones sean uno de los requisitos, debe entenderse por publicación, todo escrito impreso que se ha hecho del conocimiento público; apuntes, extracto de las explicaciones de un profesor y que a su vez se reproduce para uso de los demás; artículo, es un escrito breve que pretende contribuir a planear, relacionar o descubrir cuestiones técnicas o profesionales como pauta para investigaciones posteriores; folleto, son escritos breves que se publican generalmente sin encuadernar y constan de menos de 49 páginas impresas; manual, reúne ligereza en la presentación y seriedad en los conceptos, es un libro en el que se compendia lo esencial de una materia; libro, escritos y/o imágenes, compuestos por 49 páginas como mínimo y reunidos en un volumen y generalmente producidas como ejemplares de una edición.

7.1/108 (1°/VII/80)

3.6.2 Documentos probatorios:

3.6.2.1 Concurso de Oposición Abierto:

Los solicitados en los rubros 1 a 5 del Formato "O" denominado: Instrumento de evaluación del currículum para concursos de oposición Técnico Académico.

3.6.2.2 Concurso de Oposición Cerrado:

Aquellos solicitados en los rubros 1 a 5 del Formato "O" denominado: Instrumento de evaluación del currículum para concursos de oposición Técnico Académico que, a juicio del solicitante del concurso, le permitan demostrar el cumplimiento de los requisitos estatutarios para esta figura académica.

3.7 TÉCNICO ACADÉMICO TITULAR “A”

3.7.1 Requisitos estatutarios (Artículo 13, inciso "a" del EPA)

- a) Tener grado de maestro o preparación equivalente, y haber trabajado un mínimo de tres años en la materia o área de su especialidad.

3.7.1.1 Equivalencias:

Del grado de maestro con base en lo estipulado en la interpretación de la Legislación Universitaria 7.1/363/98 (13/VIII/98)²³:

- Contar con título de licenciatura.
- Sólo se podrá aplicar a las personas que cuenten con una inscripción vigente en una maestría o especialidad y reporten más del 50% de créditos, o si cuentan con un 100% de créditos que tengan menos de tres años de haberlos concluido.
- Para tener equivalencia a la maestría habrá que acumular un puntaje mínimo de 30 con base en lo estipulado en las Tablas A y B anexas.

3.7.1.2 Interpretación:

Haber colaborado en al menos tres publicaciones, con base en lo estipulado en la interpretación de la Legislación 7.1/108 (1°/VII/80)²⁴, aprobadas por un grupo colegiado (Comité Académico de Carrera o Comité Editorial, cuando corresponda) cualesquiera que éstas sean:

1. Material didáctico para una unidad o materia de un módulo correspondiente a un programa del plan de estudios vigente.
2. Artículo de difusión.
3. Artículo de investigación.
4. Manual.
5. Folleto.
6. Libro.
7. Apuntes.
8. Capítulo de libro.

²³ **Profesores e investigadores de carrera. Los consejos técnicos pueden emitir reglas y criterios para determinar lo que debe entenderse por grado equivalente, estudios similares o conocimientos y experiencia equivalentes.** Conforme a una interpretación analógica de lo dispuesto en el artículo 13, último párrafo, y para efectos de lo previsto en los artículos 39, 40, 41, 42, en sus respectivos incisos a), y por remisión, 43 y 44 del Estatuto del Personal Académico, los consejos técnicos de facultades y escuelas pueden emitir reglas y criterios para determinar lo que debe entenderse por grado equivalente, estudios similares o conocimientos y experiencia equivalentes. Los conocimientos y la experiencia equivalentes no implican una excepción, sino una posibilidad más para enriquecer el criterio de selección por el cual la Universidad pueda contratar al personal con la preparación idónea, independientemente que cuente o no con el título o grado respectivo. Así, las comisiones dictaminadoras y el consejo técnico deberán tener presente que cada categoría y nivel señalan diversos requisitos a cubrir, los cuales serán atendidos para su valoración -con fundamento en lo establecido en el artículo 68 del citado ordenamiento- para cada caso que se les presente y por única ocasión, conforme al artículo 78 del referido estatuto.

7.1/363/98 (13/VIII/98)

7.1/3079/96 (11/X/96)

7.1/590 (21IV/95)

7.1/1782 (10IX/93)

²⁴ **Concursos de oposición. Personal académico. Todo aquel que vaya a ser contratado o mediante concurso de oposición, vaya a ocupar una plaza para cuya categoría y/o nivel, las publicaciones sean uno de los requisitos.** Para los efectos de evaluar el curriculum vitae del personal académico que vaya a ser contratado o mediante concurso de oposición, vaya a ocupar una plaza para cuya categoría y/o nivel las publicaciones sean uno de los requisitos, debe entenderse por publicación, todo escrito impreso que se ha hecho del conocimiento público; apuntes, extracto de las explicaciones de un profesor y que a su vez se reproduce para uso de los demás; artículo, es un escrito breve que pretende contribuir a planear, relacionar o descubrir cuestiones técnicas o profesionales como pauta para investigaciones posteriores; folleto, son escritos breves que se publican generalmente sin encuadernar y constan de menos de 49 páginas impresas; manual, reúne ligereza en la presentación y seriedad en los conceptos, es un libro en el que se compendia lo esencial de una materia; libro, escritos y/o imágenes, compuestos por 49 páginas como mínimo y reunidos en un volumen y generalmente producidas como ejemplares de una edición.

7.1/108 (1°/VII/80)

3.7.2 Documentos probatorios:

3.7.2.1 Concurso de Oposición Abierto:

Los solicitados en los rubros 1 a 5 del Formato "O" denominado: Instrumento de evaluación del currículum para concursos de oposición Técnico Académico.

3.7.2.2 Concurso de Oposición Cerrado:

Aquellos solicitados en los rubros 1 a 5 del Formato "O" denominado: Instrumento de evaluación del currículum para concursos de oposición Técnico Académico que, a juicio del solicitante del concurso, le permitan demostrar el cumplimiento de los requisitos estatutarios para esta figura académica.

3.8 TÉCNICO ACADÉMICO TITULAR “B”

3.8.1 Requisitos estatutarios (Artículo 13, inciso “b” del EPA)

- b) Tener grado de maestro o preparación equivalente, y haber trabajado un mínimo de dos años en tareas de alta especialización.

3.8.1.1 Equivalencias:

Del grado de maestro con base en lo estipulado en la interpretación de la Legislación Universitaria 7.1/363/98 (13/VIII/98)²⁵:

- Contar con título de licenciatura.
- Sólo se podrá aplicar a las personas que cuenten con una inscripción vigente en una maestría o especialidad y reporten más del 50% de créditos, o si cuentan con un 100% de créditos que tengan menos de tres años de haberlos concluido.
- Para tener equivalencia a la maestría habrá que acumular un puntaje mínimo de 30 con base en lo estipulado en las Tablas A y B anexas.

3.8.1.2 Interpretación:

Haber colaborado en al menos cuatro publicaciones, con base en lo estipulado en la interpretación de la Legislación 7.1/108 (1°/VII/80)²⁶, aprobadas por un grupo colegiado (Comité Académico de Carrera o Comité Editorial, cuando corresponda) cualesquiera que éstas sean:

1. Material didáctico para una unidad o materia de un módulo correspondiente a un programa del plan de estudios vigente.
2. Artículo de difusión.
3. Artículo de investigación.
4. Manual.
5. Folleto.
6. Libro.
7. Apuntes.
8. Capítulo de libro.

²⁵ **Profesores e investigadores de carrera. Los consejos técnicos pueden emitir reglas y criterios para determinar lo que debe entenderse por grado equivalente, estudios similares o conocimientos y experiencia equivalentes.** Conforme a una interpretación analógica de lo dispuesto en el artículo 13, último párrafo, y para efectos de lo previsto en los artículos 39, 40, 41, 42, en sus respectivos incisos a), y por remisión, 43 y 44 del Estatuto del Personal Académico, los consejos técnicos de facultades y escuelas pueden emitir reglas y criterios para determinar lo que debe entenderse por grado equivalente, estudios similares o conocimientos y experiencia equivalentes. Los conocimientos y la experiencia equivalentes no implican una excepción, sino una posibilidad más para enriquecer el criterio de selección por el cual la Universidad pueda contratar al personal con la preparación idónea, independientemente que cuente o no con el título o grado respectivo. Así, las comisiones dictaminadoras y el consejo técnico deberán tener presente que cada categoría y nivel señalan diversos requisitos a cubrir, los cuales serán atendidos para su valoración -con fundamento en lo establecido en el artículo 68 del citado ordenamiento- para cada caso que se les presente y por única ocasión, conforme al artículo 78 del referido estatuto.

7.1/363/98 (13/VIII/98)

7.1/3079/96 (11/X/96)

7.1/590 (21IV/95)

7.1/1782 (10IX/93)

²⁶ **Concursos de oposición. Personal académico. Todo aquel que vaya a ser contratado o mediante concurso de oposición, vaya a ocupar una plaza para cuya categoría y/o nivel, las publicaciones sean uno de los requisitos.** Para los efectos de evaluar el curriculum vitae del personal académico que vaya a ser contratado o mediante concurso de oposición, vaya a ocupar una plaza para cuya categoría y/o nivel las publicaciones sean uno de los requisitos, debe entenderse por publicación, todo escrito impreso que se ha hecho del conocimiento público; apuntes, extracto de las explicaciones de un profesor y que a su vez se reproduce para uso de los demás; artículo, es un escrito breve que pretende contribuir a planear, relacionar o descubrir cuestiones técnicas o profesionales como pauta para investigaciones posteriores; folleto, son escritos breves que se publican generalmente sin encuadernar y constan de menos de 49 páginas impresas; manual, reúne ligereza en la presentación y seriedad en los conceptos, es un libro en el que se compendia lo esencial de una materia; libro, escritos y/o imágenes, compuestos por 49 páginas como mínimo y reunidos en un volumen y generalmente producidas como ejemplares de una edición.

7.1/108 (1°/VII/80)

3.8.2 Documentos probatorios:

3.8.2.1 Concurso de Oposición Abierto:

Los solicitados en los rubros 1 a 5 del Formato "O" denominado: Instrumento de evaluación del currículum para concursos de oposición Técnico Académico.

3.8.2.2 Concurso de Oposición Cerrado:

Aquellos solicitados en los rubros 1 a 5 del Formato "O" denominado: Instrumento de evaluación del currículum para concursos de oposición Técnico Académico que, a juicio del solicitante del concurso, le permitan demostrar el cumplimiento de los requisitos estatutarios para esta figura académica.

3.9 TÉCNICO ACADÉMICO TITULAR “C”

3.9.1 Requisitos estatutarios (Artículo 13, inciso "c" del EPA)

- c) Tener grado de doctor o preparación equivalente, haber trabajado un mínimo de cinco años en tareas de alta especialización, y haber colaborado en trabajos publicados.

3.9.1.1 Equivalencias con base en lo estipulado en la interpretación de la Legislación Universitaria 7.1/363/98 (13/VIII/98)²⁷:

Equivalencias de doctorado:

Sólo en casos excepcionales se incluirá a profesores con el grado de licenciatura, maestría o especialidad de más de dos años, siempre y cuando hayan demostrado una extraordinaria productividad, considerando el perfil académico del grado de doctor. En este sentido deberá haber publicado diez o más artículos originales, de los cuales mínimo cinco hayan sido publicados en revistas internacionales con factor de impacto (acorde con los registros del *Science Citation Index*) o el mismo número de capítulos de libros o libros con ISBN vinculados con los planes de estudio o relacionados con la disciplina. Los documentos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- *Los artículos deberán ser del área de competencia del profesor.*
- *Mínimo 5 como primer autor en artículos o capítulos de libros.*
- *Los libros deberán ser dictaminados por el Comité Editorial institucional.*
- *Los libros deberán aportar conocimientos nuevos o sistematizar los existentes, y deben evidenciar la necesidad de publicar el documento.*

3.9.1.2 Interpretación:

Haber colaborado en al menos cinco publicaciones, con base en lo estipulado en la interpretación de la Legislación 7.1/108 (1º/VII/80)²⁸, aprobadas por un grupo colegiado (Comité Académico de Carrera o Comité Editorial, cuando corresponda) cualesquiera que éstas sean:

²⁷ **Profesores e investigadores de carrera. Los consejos técnicos pueden emitir reglas y criterios para determinar lo que debe entenderse por grado equivalente, estudios similares o conocimientos y experiencia equivalentes.** Conforme a una interpretación analógica de lo dispuesto en el artículo 13, último párrafo, y para efectos de lo previsto en los artículos 39, 40, 41, 42, en sus respectivos incisos a), y por remisión, 43 y 44 del Estatuto del Personal Académico, los consejos técnicos de facultades y escuelas pueden emitir reglas y criterios para determinar lo que debe entenderse por grado equivalente, estudios similares o conocimientos y experiencia equivalentes. Los conocimientos y la experiencia equivalentes no implican una excepción, sino una posibilidad más para enriquecer el criterio de selección por el cual la Universidad pueda contratar al personal con la preparación idónea, independientemente que cuente o no con el título o grado respectivo. Así, las comisiones dictaminadoras y el consejo técnico deberán tener presente que cada categoría y nivel señalan diversos requisitos a cubrir, los cuales serán atendidos para su valoración -con fundamento en lo establecido en el artículo 68 del citado ordenamiento- para cada caso que se les presente y por única ocasión, conforme al artículo 78 del referido estatuto.

7.1/363/98 (13/VIII/98)

7.1/3079/96 (11/X/96)

7.1/590 (21IV/95)

7.1/1782 (10IX/93)

²⁸ **Concursos de oposición. Personal académico. Todo aquel que vaya a ser contratado o mediante concurso de oposición, vaya a ocupar una plaza para cuya categoría y/o nivel, las publicaciones sean uno de los requisitos.** Para los efectos de evaluar el curriculum vitae del personal académico que vaya a ser contratado o mediante concurso de oposición, vaya a ocupar una plaza para cuya categoría y/o nivel las publicaciones sean uno de los requisitos, debe entenderse por publicación, todo escrito impreso que se ha hecho del conocimiento público; apuntes, extracto de las explicaciones de un profesor y que a su vez se reproduce para uso de los demás; artículo, es un escrito breve que pretende contribuir a planear, relacionar o descubrir cuestiones técnicas o profesionales como pauta para investigaciones posteriores; folleto, son escritos breves que se publican generalmente sin encuadernar y constan de menos de 49 páginas impresas; manual, reúne ligereza en la presentación y seriedad en los conceptos, es un libro en el que se compendia lo esencial de una materia; libro, escritos y/o imágenes, compuestos por 49 páginas como mínimo y reunidos en un volumen y generalmente producidas como ejemplares de una edición.

7.1/108 (1º/VII/80)

1. Material didáctico para una unidad o materia de un módulo correspondiente a un programa del plan de estudios vigente.
2. Artículo de difusión.
3. Artículo de investigación.
4. Manual.
5. Folleto.
6. Libro.
7. Apuntes.
8. Capítulo de libro.

3.9.2 Documentos probatorios:

3.9.2.1 Concurso de Oposición Abierto:

Los solicitados en los rubros 1 a 5 del Formato "O" denominado: Instrumento de evaluación del currículo para concursos de oposición Técnico Académico.

3.9.2.2 Concurso de Oposición Cerrado:

Aquellos solicitados en los rubros 1 a 5 del Formato "O" denominado: Instrumento de evaluación del currículo para concursos de oposición Técnico Académico que, a juicio del solicitante del concurso, le permitan demostrar el cumplimiento de los requisitos estatutarios para esta figura académica.

TABLA A

FORMACIÓN ACADÉMICA	% DE ESTUDIOS	PUNTOS
Cursos Postécnicos		3
Diplomado concluido (240 horas)		3
Especialización concluida por año		10
Especialidad no concluida por año		5
Subespecialidad Hospitalaria por año		7
MAESTRÍA	25%	5
	50%	10
	75%	15
	100%	20
	GRADO	30
DOCTORADO SIN MAESTRÍA	25%	10
	50%	15
	75%	20
	100%	25
	GRADO	40
DOCTORADO CON MAESTRÍA	50%	35
	75%	40
	100%	50
	GRADO	60

TABLA B

	PUNTOS
Artículo en revista indizada con factor de impacto (<i>Science Citation Index</i>)	8
Artículo en revista indizada en el padrón de excelencia de CONACyT	7
Artículo en revista indizada a nivel internacional (<i>Index Medicus, Biological Abstracts, Chemical Abstracts</i>)	6
Artículo en revista indizada con arbitraje a nivel nacional	4
Artículo en revista no indizada con arbitraje a nivel nacional	2
Artículo en revista no indizada sin arbitraje	1
Director de tesis concluida de Doctorado	8
Patente	8
Autor o coautor de libro especializado	8
Director de tesis concluida de Maestría	6
Autor o Coautor de libro de texto	6
Autor o Coautor de libro de divulgación	5
Antología publicada por editora nacional con ISBN	4
Director de tesis concluida de Licenciatura	4
Responsable o corresponsable de proyecto de investigación en proceso con resultados publicados	4
Idioma adicional (posesión) constancia de los últimos 3 años	4
Capítulo en libro	3
Artículos en revistas no indizadas	3
Director o asesor de Servicio Social	1*
Participación, elaboración y reestructuración de plan de estudios	3
Elaboración de programa académico	3
Material de cómputo (programas)	3
Responsable o corresponsable de proyecto de investigación en proceso	2
Realización de guión (video, cine, radio, t.v.)	2
Realización de video	2
Manual de prácticas (autor)	2
Idioma adicional (comprensión) constancia de los últimos 3 años	2
Referencias en otros trabajos (citas, no autocitas en el <i>Science Citation Index</i>)	2
Organización de evento académico	1
Cursos impartidos (no curriculares) (1 punto/20 horas)	1*
Dictamen de libro o artículo	0.5
Jurado o asesor de concursos de oposición	0.5*
Participación en comité evaluador (proyectos, artículos)	1
Prólogo o introducción a libro	1
Experiencia docente por cada año fuera de la UNAM	0.5
Experiencia profesional por cada año fuera de la UNAM	0.5

En el caso de algunas carreras se acepta el término asesor como director de tesis

* (máximo 3 por año)

OBSERVACIONES GENERALES

En los diversos rubros de "**publicaciones**" en la Tabla "B", se debe considerar revistas indizadas para artículos y a editoras de reconocido prestigio para libros y antologías. Asimismo, se deben tomar en cuenta publicaciones nacionales como internacionales, de tal manera que el puntaje asignado no dependa del origen de la revista sino de la calidad del material publicado.

No se otorgarán puntos por antigüedad. Sólo se evaluará la experiencia docente o profesional fuera de la UNAM, cuando ésta complemente la actividad realizada en la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza.

Las **equivalencias** son aplicables cuando los académicos no cubran los requisitos que establece el EPA para el grado correspondiente.

Las **interpretaciones** puntualizan los aspectos relativos a los requisitos establecidos en el Estatuto del Personal Académico para la categoría y nivel respectivos.